



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII

martes, 29 de abril de 1986

Número 36

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 41.0 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA			
Decreto del Presidente 73/1986, de 28 de abril, por el que se convocan las Elecciones al Parlamento de Andalucía.	1.199	límite de los gastos electorales que pueden realizar los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores que concurrir a la Elecciones al Parlamento de Andalucía.	1.258
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Decreto 70/1986, de 23 de abril, por el que se regulan las condiciones de los locales, urnas, papeletas, sobres y demás impresos oficios a utilizar en las Elecciones al Parlamento de Andalucía.	1.199	Orden de 25 de abril de 1986, de desarrollo del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal.	1.259
Decreto 72/1986, de 23 de abril, por el que se regulan las dietas y gratificaciones a percibir por los miembros de la Juntas Electorales y personal puesto a su servicio.	1.258	Circular 4/1986, sobre concesión de permisos con motivo de procesos electorales.	1.271
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Decreto 71/1986, de 23 de abril, por el que se fija el		Corrección de errores del Decreto 10/1986, de 5 de febrero, por el que se declara el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (BOJA núm. 22, de 15.3.86).	1.271

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION		General de Justicia, por lo que se nombran Notarios para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.272
Resolución de 14 de abril de 1986, de la Dirección			

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		dicha Universidad.	1.272
Resolución de 2 de abril de 1986, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra nuevo Vocal-Secretario de la Comisión que ha de valorar el concurso para provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento Ingeniería Agroforestal de		Resolución de 4 de abril de 1986, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes universitarios.	1.273

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION		conformidad a la permuta de un terreno propiedad de don Juan Manuel Domínguez Ortiz, por otro propiedad del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).	1.280
Orden de 31 de marzo de 1986, por la que se da			

Orden de 2 de abril de 1986, por la que se aprueba la modificación de la división en distritos del término municipal de Guillena (Sevilla).

1.280

Orden de 3 de abril de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Periana (Málaga) para adoptar su escudo heráldico municipal.

1.281

Orden de 7 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad de don Juan Castro Escabias, por otra propiedad del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

1.281

Orden de 8 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de una casa, propiedad de don Julián Torres Almagro, por otra propiedad del Ayuntamiento de Jaén.

1.282

Orden de 11 de abril de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) para adoptar su escudo heráldico municipal.

1.282

Orden de 11 de abril de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cártama (Málaga) para adoptar su escudo heráldico municipal.

1.282

Orden de 11 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos sitos en la Dehesa Boyal, de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva).

1.282

Orden de 14 de abril de 1986, por la que se delegan

determinadas atribuciones del Consejero de Gobernación en el Director General de Política Interior y en los Delegados de Gobernación.

1.283

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores del Decreto 47/1986, de 5 de marzo, sobre reestructuración de las unidades periféricas de investigación y desarrollo agrario. (BOJA núm. 24, de 20.3.86).

1.283

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 14 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 530/84, interpuesto por la empresa Caja Provincial de Ahorros de Granada.

1.283

Acuerdo de 7 de abril de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Damas, S.A.», de ámbito interprovincial.

1.283

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 14 de abril de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 320/85, interpuesto por don José Antonio Rico Aparicio en nombre de doña Martina Martínez Tuya.

1.290

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 4 de abril de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia concurso para la adquisición y montaje de 200 viviendas prefabricadas en el lugar o lugares que se señalen al efecto dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 250/86).

1.290

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras.

1.291

Resolución de 9 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras.

1.291

Resolución de 9 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras.

1.291

Resolución de 9 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras.

1.291

Resolución de 9 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras.

1.291

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 14 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (PD. 247/86).

1.291

Resolución de 16 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (PD. 248/86).

1.292

Corrección de errores de la Resolución de 10 de abril de 1986, por la que se anuncia concurso subasta para la adjudicación de la obra: reforma para adaptación de Centro de salud de Morón de la Frontera (Sevilla) (BOJA núm. 32, de 15.4.85) (PD. 249/86).

1.292

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 16 de abril de 1986, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

1.292

Resolución de 17 de abril de 1986, por la que se anuncia a concurso subasta las obras que se indican. (PD. 246/86).

1.292

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Resolución de 14 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se declara la necesidad

de ocupación de bienes o derechos afectados por la instalación eléctrica de la subestación «Getares» en Algeciras (Cádiz) (NI-26245) (PP. 245/86).

1.293

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 1 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «seguridad vial. Mejora de trazado con supresión de tirabuzón en la carretera C-440, de Jerez a Algeciras, p.k. 95,3. Localidad de Alcalá de los Gazules-Las Barrios (JA-SV-108)».

1.293

Anuncio y nota extracto de información pública, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre obras de abastecimiento de aguas en la barriada del Puerto de la Torre (Málaga).

1.294

CAJA RURAL PROVINCIAL DE MALAGA

Anuncio de convocatoria de Asamblea general ordinaria y extraordinaria (PP. 254/86).

1.294

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 73/1986, de 28 de abril, por el que se convocan las Elecciones al Parlamento de Andalucía.

Próximo a expirar el mandato del Parlamento de Andalucía, por haber transcurrido el plazo de cuatro años fijado en el artículo 26. 2 del Estatuto de Autonomía, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, se hace precisa expedir el Decreto de convocatoria de las próximas elecciones a dicho Parlamento.

A tales efectos, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, establece en sus artículos 14, 15, 17, y 27 los requisitos que tiene que contener el precitado Decreto, previsión que debe completarse con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Electoral General.

En su virtud, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 14.1 de la Ley Electoral de Andalucía

DISPONGO:

Artículo Primero. Se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla que tendrán lugar el Domingo día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Artículo Segundo. Cada una de las provincias mencionadas se constituirán en circunscripción electoral única para elegir a los Diputados que se indican en el artículo siguiente, mediante votación directa y secreta, con listas cerradas y bloqueadas, atendiendo para el reparto de escaños a criterios de representación proporcional.

Artículo Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Electoral de Andalucía, el número de Diputados elegibles por cada circunscripción electoral será el siguiente: Almería, once; Huelva, once; Jaén, trece; Granada, trece; Córdoba, trece; Cádiz, quince; Málaga, quince y Sevilla, dieciocho.

Artículo Cuarto. La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes 6 de junio, y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 20 de junio.

Artículo Quinto. La sesión constitutiva del Parlamento se celebrará el jueves diecisiete de julio a las doce horas treinta minutos.

Artículo Sexto. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 42.1 de la Ley Electoral General, el presente Decreto se publicará al día siguiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Electoral de Andalucía deberá insertarse el mismo íntegramente en el Boletín Oficial de las ocho provincias andaluzas, dentro de los ocho días siguientes a su publicación, debiendo ser ampliamente difundido por prensa, radio y televisión en el mismo lapso de tiempo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 70/1986, de 23 abril, por el que se regulan las condiciones de los locales, urnas, papeletas, sobres y demás impresos oficiales a utilizar en las Elecciones al Parlamento de Andalucía.

Aprobada la Ley 1/1986, de 2 enero, Electoral de Andalucía, se precisa de una disposición complementaria que defina el formato, medidas y composición de los elementos materiales a emplear en las elecciones, fundamentalmente urnas, cabinas, papeletas y sobres, así como los modelos oficiales de impresos para el ejercicio de lo previsto en la misma.

Asimismo, la Disposición Adicional Primera faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril

DISPONGO:

Artículo Primero. Los locales a utilizar en las elecciones autonómicas andaluzas serán de preferentemente de titularidad pública, a ser posible de carácter docente, cultural o recreativo, de fácil acceso y perfectamente señalizados en la referente a Secciones y Mesas, todo ello encaminada a cumplir la finalidad que tienen encomendadas, facilitando así el ejercicio del derecho al sufragio.

Artículo Segundo. Cada Mesa electoral dispondrá de una urna de las que se emplean oficialmente en las elecciones al Congreso de los Diputados o al Senado, salvo convocatoria simultánea de elecciones en cuyo caso se utilizará una urna cuya tapa será de color verde.

Excepcionalmente, y cuando el número de electores correspondientes a una Mesa lo aconsejen, se pondrá a disposición de los votantes una segunda urna, con las características señaladas en el párrafo anterior. Previamente a su utilización, se procederá por el Presidente a verificar que la nueva urna se encuentra vacía, y a situarla junto a la anterior, comprobándose que se encuentre perfectamente cerrada, procediéndose a partir de este momento, a utilizar únicamente la segunda urna.

De producirse la ruptura o deterioro del precinto de la urna, el Presidente de la Mesa asegurará el cierre de la misma con cualquier elemento que pueda impedir su apertura.

Artículo Tercero. En lugar intermedio entre la entrada y la Mesa Electoral, habrá al menos, una cabina en la que el votante, si lo desea, podrá seleccionar las papeletas electorales e introducirlas en los sobres correspondientes. Asimismo, junto a la cabina, habrá una mesa con sobres y papeletas de cada candidatura en número suficiente, dispuestas ordenadamente. La mesa electoral cuidará de la existencia de papeletas en número suficiente y que no se mezclen las candidaturas.

Artículo Cuarto. Las urnas y cabinas deberán reunir las características y dimensiones señaladas en los Anexos 1 y 2 del presente Decreto, y serán facilitadas a las Juntas electorales de Zona por los Gobiernos Civiles, en la forma y condiciones previstas en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre.

Artículo Quinto. Las papeletas electorales, se confeccionarán en papel blanco, impresas por una sola cara, salvo convocatoria

simultánea de elecciones, en cuyo caso se utilizarán papeletas de color verde, con las características y condiciones que figuran en el Anexo 3.

Artículo Sexto. Los sobres se ajustarán a las características, dimensiones y condiciones señaladas en el Anexo 4 y los de votación, además, serán del mismo color que las papeletas.

Artículo Séptimo. Los Delegados de Gobernación pondrán a disposición de los Presidentes de las Mesas Electorales, papeletos y sobres en número suficiente, de cada candidatura, para atender las necesidades electorales.

Artículo Octavo. Si iniciada la votación, o en cualquier momento de la misma, se advirtiera la carencia de papeletas o sobres de votación, el Presidente lo pondrá en conocimiento de la Junta Electoral de Zona, que dispondrá lo necesario para su suministro, acudiendo si es preciso, al Delegado de Gobernación de la circunscripción electoral respectiva.

Los Delegados de Gobernación proveerán, en todo momento, a las Juntas Electorales de Zonas de papeletas y sobres y velarán para asegurar el normal ejercicio de la votación.

Artículo Noveno. 1) Los impresos que habrán de utilizarse en las

elecciones al Parlamento Andaluz, son los que figuran en los Anexos 5 al 11.

2) No obstante lo previsto en el párrafo anterior, si alguna Junta Electoral estimase que, salvando su contenido, debe emplearse otro formato, especialmente, por razones de mecanización, podrán hacerlo dando cuenta a la Junta Electoral inmediata superior.

3) Los impresos recogidos en los Anexos citados, tendrán carácter oficial y se facilitarán por los Delegados de Gobernación a los Presidentes de las Juntas Electorales Provinciales, sea para uso propio o para distribuirlos entre las Juntas Electorales de Zonas y Mesas Electorales.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**URNAS, CABINAS Y RELACION DE IMPRESOS CON
EXPRESION DE SU REFERENCIA Y CONTENIDO****Anexo 1**

URNA ELECTORAL

Anexo 2

CABINA ELECTORAL

Referencia	Contenido del Impreso
Anexo 3	
PAPELETAS DE VOTACION	
PA 3.1	Papeleta de votación al Parlamento de Andalucía.
Anexo 4	
SOBRES	
PA 4.1	Para votación.
PA 4.2	Para remisión de documentación. Voto por correo.
PA 4.3	Dirigido al Presidente de la Mesa Electoral.
PA 4.4	Para remisión de documentación de voto por correo a ins- critos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el extranjero.
PA 4.5	Dirigido al Presidente de la Junta Electoral Provincial pa- ra el voto de los inscritos en el Censo Especial de Resi- dentes Ausentes en el Extranjero.
PA 4.6	Sobre número 1. Documentación para entregar en el Juz- gado de Primera Instancia o de Paz.
PA 4.7	Sobre número 2. Documentación para entregar en el Juz- gado de Primera Instancia o de Paz.
PA 4.8	Sobre número 3. Documentación para entregar al funcio- nario del Servicio de Correos.
PA 4.9	Sobre para envío de mod. PA 7.4 convocatoria a miembros de las mesas.
Anexo 5	
CONSTITUCION DE COALICIONES ELECTORALES Y PRESENTACION DE CANDIDATURAS	
PA 5.1	Comunicación de la constitución de la coalición electoral.
PA 5.1 a	Comunicación de la constitución de la coalición electo- ral (reverso).
PA 5.2	Presentación de Candidaturas.
PA 5.3	Presentación de candidatos por Agrupación de electores.
PA 5.3 a	Presentación de candidatos por Agrupación de electores (reverso).
PA 5.4	Presentación de candidatos por Agrupación de electores. Hoja segunda y siguientes.
PA 5.4 a	Presentación de candidatos por Agrupación de electores. Hoja seguido y siguientes (reverso).
Anexo 6	
DOCUMENTACION PARA EL VOTO POR CORREO	
PA 6.1	Solicitud para el voto por correo.
PA 6.2	Certificado de estar inscrito en el censo para el voto por correo.
PA 6.3	Comunicación de no estar inscrito en la lista de electores.
Anexo 7	
DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES	
PA 7.1	Comunicación de los Ayuntamientos a la Junta Electro- ral de Zona.
PA 7.2	Nombramiento de miembros de la Mesa. Impreso múlti- ple (cuatro).
PA 7.2 a	Acuse de recibo de nombramiento por el interesado.

Referencia	Contenido del Impreso
PA 7.2 b	Comunicación de datos de identificación al Juez.
PA 7.2 c	Comunicación de datos de identificación (copia).
PA 7.3	Comunicación a los Jueces de Primera Instancia o de Paz de la composición de las Mesas Electorales.
PA 7.4	Citación a los miembros de las Mesas electorales.
Anexo 8	
NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES Y APODERADOS	
Interventores	
PA 8.1	Nombramiento de Interventores. Impreso múltiple (cuatro). Matriz.
PA 8.1 a	Credencial.
PA 8.1 b	Comunicación al Presidente de la Mesa electoral de vo- tación de la que forma parte.
PA 8.1 c	Comunicación al Presidente de la Mesa electoral de vo- tación en cuya lista electoral figure inscrito.
ApoDERADOS	
PA 8.2	Nombramiento de Apoderados. Impreso múltiple (dos). Matriz.
PA 8.2 a	Credencial.
Anexo 9	
DOCUMENTACION PARA LA ACTUACION DE LAS MESAS ELECTORALES	
PA 9.1	Acta de constitución de la Mesa electoral.
PA 9.2	Certificación del acta de constitución de la Mesa electoral.
PA 9.3	Lista numerada de votantes (primera hoja).
PA 9.3 a	Lista numerada de votantes (segunda hoja y siguientes).
PA 9.4	Certificación de escrutinio.
PA 9.5	Acta de sesión.
PA 9.5 a	Acta de sesión (reverso).
PA 9.6	Certificado de los consignado en el acta de la Sesión.
PA 9.7	Recibo del Juez de Primera Instancia o de Paz, justifica- tivo de la entrega de los sobres números 1 y 2.
PA 9.8	Recibo del Funcionario de Correos, justificativo de la en- trega del sobre número 3.
PA 9.9	Certificado de votación (blocks)
PA 9.10	Certificado que acredite no haber sido admitido el voto por falta de identificación del elector o por no figu- rar inscrito en el Censo electoral, etc. (blocks)
Anexo 10	
REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION	
Nombramiento de representante de la Administración. Impreso múltiple (dos).	
DELEGACION DE GOBERNACION	
PA 10.1	Credencial.
PA 10.1 a	Copia.
Anexo 11	
CREDENCIALES	
PA 11.1	Credencial de Diputado.

Anexo I

URNA ELECTORAL

Será de material transparente e irrompible y desmontable, ocupando el menor sitio para su embalaje.

Características y despiece

Un fondo, tendrá 43x30, medidas interiores.

Dos laterales de 43x30, medidas interiores, y cuatro taladros de cinco milímetros.

Dos costados de 30x30 milímetros y cuatro taladros de cinco milímetros.

Una tapa de 43x30 milímetros; en la misma llevará una ranura de 180 milímetros en el centro de cinco milímetros de abertura. En los laterales de dicha tapa llevará dos salientes del mismo material, de

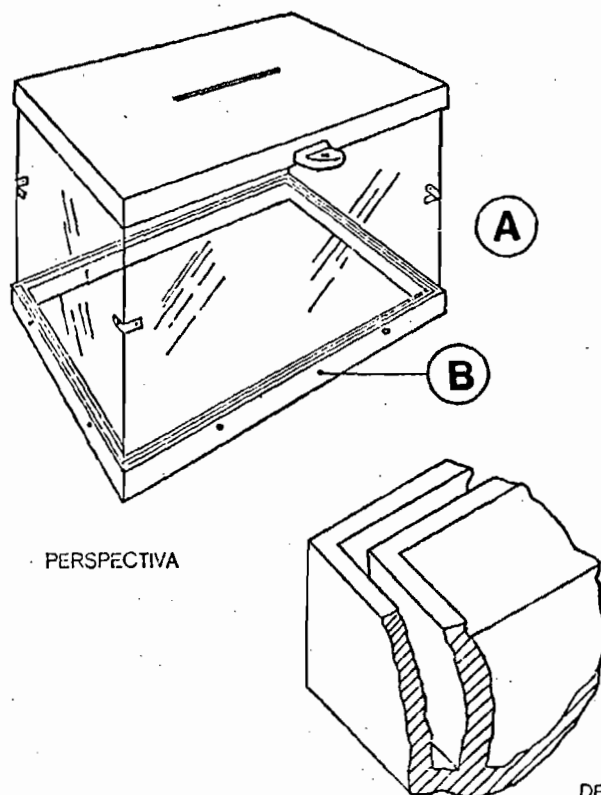
30x30 y taladro en el centro de cinco milímetros. Esta tapa cerrará completamente dicha urna.

El espesor de paredes de toda la urna será de cuatro milímetros.

La base en la parte baja y alrededor llevará ocho taladros de cinco milímetros, con tornillo de cabeza plana sin ranura alguna para embutirse con salida al interior y roscar en mariposa.

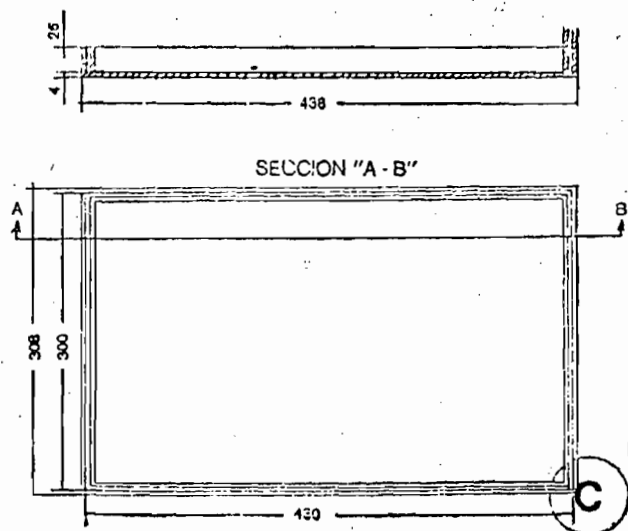
Estas urnas irán completamente desmontadas y plegadas en una caja de cartón doble con un folletín indicativo para su montaje.

Urna (las medidas que figuran, se entienden de carácter aproximado).



PERSPECTIVA

DETALLE "D"



SECCION "A-B"

BASE B
ESCALA 1:5

Anexo II

CABINA ELÉCTRICA

Estará compuesta de dos tableros laterales sin parte de atrás, con un casillero, una repisa, una cortina con su barra y anillas, un aplique de luz con su interruptor correspondiente y un boligrato colgado de una cadena de la repisa.

Características y despiece

Cuatro perfiles en «U» con ala de 10 milímetros y base de 15 milímetros, de 200 centímetros de largo, aproximadamente.

Cuatro perfiles en «U» con ala de 10 milímetros y base de 15 milímetros, de 100 centímetros de largo, aproximadamente.

Cuatro tubos de acero de sección cuadrada de 30x30x1,5 milímetros.

Una armadura superior, con unas medidas de 100x100, en tubo de acero de 30x30x1,5 milímetros.

Todos estos perfiles deberán ir pintados a fuego, color marrón.

Dos tableros de madera aglomerada de 103x100x206 de altura, con ambas caras vistas, de madera tono oscuro y plastificadas con bullo

Una base cuadrada de madera aglomerada de 15 milímetros, sin cantear y con una cara plastificada tono claro.

Una cortina de tejido acrílico con ojete y anillas, de unas medidas de 136x130, en un tono marrón oscuro y con la menor transparencia posible.

Un tubo de acero redondo de 14x1 milímetros y 100 de largo, con dos soportes para su sujeción.

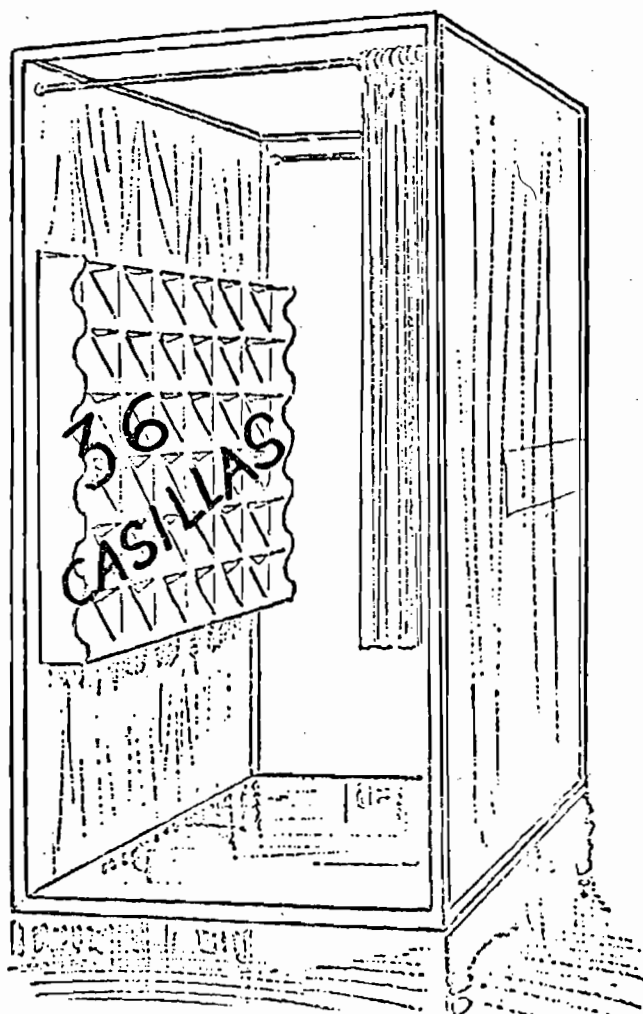
Un casillero realizado en poliestileno, con 36 casillas, que tendrán cada una de ellas unas medidas interiores de 150x110 milímetros.

Una repisa de tablero a juego con los laterales de 10 milímetros tamaño 30x12 centímetros, abatible y con un alojamiento para un boligrato verticalmente.

Un aparato de iluminación, compuesto de un portalamparas fijado en un lateral, con interruptor para una bombilla estanca con un cable de cuatro metros de largo y una clavija al final del mismo tipo normal.

Los tornillos a emplear serán tipo «Allen» o tornillos de presión de cabeza hexagonal con paso estanco de 12 milímetros y las tuercas irán embutidas y soldadas.

Esta cabina irá totalmente desmontada y embalada en una caja de cartón con cuatro flejes de plástico, y el casillero de poliestileno en otra independiente.



PA 3.1

ANEXO 3

PAPELETAS DE VOTACION

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 x 223 mm.

Gramaje aproximado 70 g./m².

Papel verde Pantone 352 o blanco, impreso en cualquier tipo de letra en tinta negra.

Los tipos de letra habrán de ser idénticos para cada candidato. Impresión en una sola cara.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

(Reseñar circunscripción electoral)

Simbolo

Doy mi voto a la candidatura presentada por

Sigla:

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

Suplentes

D.

D.

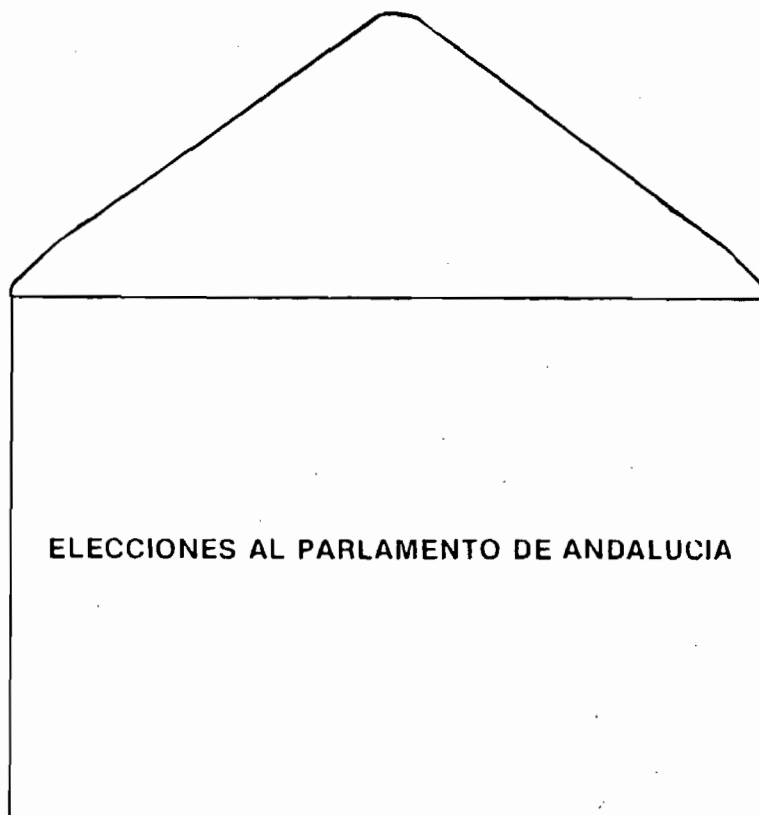
D.

ANEXO 4

SOBRES

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

PA 4.1

ANEXO 4.SOBRES**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**Especificaciones:

UNE C-6 114 x 162 mm. (tamaño aproximado)
 Color verde Pantone 352 o blanco
 Fondo interior de 70 g/m²
 Engomado en la punta del cierre

PA 4.2

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA
VOTO POR CORREO
 Franquicia postal especial

NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO Calle, Plaza	Núm.
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

42
17
14

Especificaciones:

UNE C-5 162 x 227 mm.
 Color blanco 70 g./m².
 Fondo interior masa gris

PA 4.3

Remite:

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA
VOTO POR CORREO
 Franquicia postal especial **CERTIFICADO**

SR. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL

DOMICILIO DE LA MESA ELECTORAL calle, plaza, no.		Barrio
SECCION MESA	DISTRITO	
MUNICIPIO		
PROVINCIA		

Especificaciones:

Tamaño 120 x 176.

Color Blanco.

Fondo interior, de 70 g./m2.

PA 4.4

EXPEDIDOR
 Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral
 PROVINCIA:
 ESPAÑA

VIA AEREA **CERTIFICADO**

Especificaciones:

Tamaño 120 x 176 mm.

Color blanco.

Fondo interior, de 70 g./m2.

PA 4.5

Remite:

CERTIFICADO

SR PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
AUDIENCIA PROVINCIAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

ESPAÑA

Especificaciones

Tamaño 120 x 176 mm.

Color blanco

Fondo interior, de 70 g./m2.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

PA 4.6

SOBRE N.º 1

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Central	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	------------------	---------	------

Los Interventores:

Sr. Juez

de

El Presidente, Vocales, e Interventores de la referida Mesa Electoral.

CERTIFICAMOS:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

- ORIGINAL DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA
- ORIGINAL DEL ACTA DE LA SESION CON LOS DOCUMENTOS ELECTORALES A QUE SE HAGA REFERENCIA
- LISTA NUMERADA DE VOTANTES
- PAPELETAS DE VOTACION RESERVADAS (negado valor o sido objeto de reclamación)
- LISTA DEL CENSO ELECTORAL UTILIZADA
- CREDENCIALES DE LOS INTERVENTORES

LOS VOCALES.

EL PRESIDENTE.

Especificaciones:

Tamaño 250 x 350 mm.

Papel kraft verjurado, 90 g./m2

Impresión tinta negra a una sola cara.

PA 4.7

SOBRE N.º 2

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	-----------------	---------	------

Los Interventores:

Sr. Juez..... de

El Presidente, Vocales, e Interventores de la referida Mesa Electoral.

CERTIFICAMOS:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

· COPIA LITERAL DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL

· COPIA LITERAL DEL ACTA DE LA SESION VERIFICADA

LOS VOCALES.

EL PRESIDENTE.

Especificaciones:
Tamaño 250 x 350 mm.
Papel kraf verjurado. 90 g./m2
Impresión tinta negra a una sola cara.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

PA 4.8

SOBRE N.º 3

Circunscripción Electoral	Municipic	Distrito Censa	Seccion	Mesa
---------------------------	-----------	----------------	---------	------

Los Interventores:

Sr. Juez..... de.....

El Presidente, Vocales, e Interventores de la referida Mesa Electoral.

CERTIFICAMOS:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

· COPIA LITERAL DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL

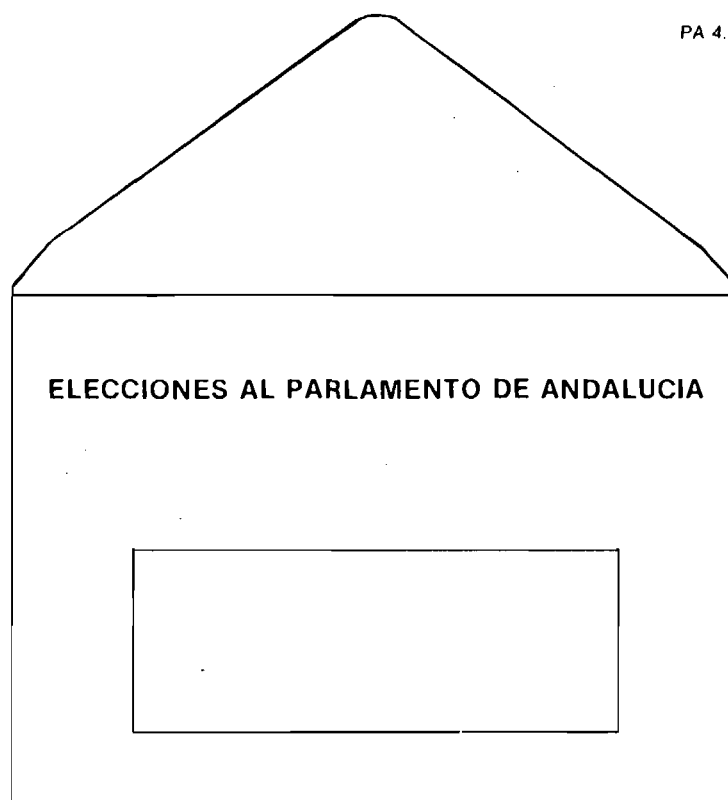
· COPIA LITERAL DEL ACTA DE LA SESION VERIFICADA

LOS VOCALES.

EL PRESIDENTE.

Especificaciones:
Tamaño 250 x 350 mm.
Papel krat verjurado, 90 g./m2
Impresion tinta negra a una sola cara.

PA 4.9



Especificaciones.

Tamaño 120 x 176 mm.

Color blanco

Fondo interior, de 70 g /m²

ANEXO 5

CONSTITUCION DE COALICIONES ELECTORALES
Y PRESENTACION DE CANDIDATURAS.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

COMUNICACION DE LA CONSTITUCION DE LA COALICION ELECTORAL

Los abajo firmantes, representantes legales de los Partidos y Federaciones Políticas que a continuación se relacionan:

Se constituyen en Coalición Electoral, bajo las normas que se adjuntan, bajo la denominación de.....

y usando como sigla y simbolo,
conforme a lo establecido en el Art. 44.2
de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio

Sigla :

Simbolo

Siendo representado por

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	N.º D.N.I.

FIRMANTES:

PARTIDO O FEDERACION POLITICA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO EN EL PARTIDO O FEDERACION

PRESENTACION DE CANDIDATOS

- **Declaración de aceptación de la candidatura.**
- **Documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad.**

.....
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE
CANDIDATURA PRESENTADA EL DIA DE 19
a las horas, asignándosele el n.º

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA **PRESENTACION DE CANDIDATOS AL PARLAMENTO** **DE ANDALUCIA POR AGRUPACION DE ELECTORES**

HOJA N.º

Electores que presentan a los señores antes consignados

FIRMA Y SELLO DE LA SECRETARIA
DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE DE 19
CANDIDATURA PRESENTADA EL DIA DE
a las horas, asignándosele el n.º

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO

FIRMA Y SELLO DE LA SECRETARIA
DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE DE 19
CANDIDATURA PRESENTADA EL DIA DE
a las horas, asignándosele el n.º

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO

ANEXO 6

DOCUMENTACION PARA EL VOTO POR CORREO

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACION

FECHA:

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO
NOMBRE	N.º D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	Día Mes Año

que figura inscrito en el Censo Electoral correspondiente al Municipio de
Provincia de estando empadronado en el domicilio que a continuación se indica.

CALLE, PLAZA, ETC.	NUM.
--------------------	------

Y en su nombre, debidamente autorizado:

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO
NOMBRE	N.º D.N.I.
DOMICILIO (calle, plaza, etc.)	NUM.

Expone la imposibilidad en que se encuentra de emitir el voto en el lugar de su residencia habitual y solicita que al amparo de lo indicado en el artículo 72 de la Normas Electorales vigentes, se expida certificación acreditativa de figurar inscrito en el CENSO a los efectos de poder emitir el voto por correo.

Firma.

SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:

Domicilio al que desea se le envíe la documentación para el voto (calle, plaza, número, Municipio y Provincia).

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**OFICINA DEL CENSO ELECTORAL**

DELEGACION PROVINCIAL DE.....

ASUNTO:	CERTIFICACION
FECHA:	

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO		
NOMBRE	N.º D.N.I.		
DOMICILIO EN EL QUE FIGURA INSCRITO (calle, plaza, etc.)		Num.	
MUNICIPIO	PROVINCIA		

Datos de la inscripción censal

DISTRITO	SECCION	MESA	HOJA	NUM.
----------	---------	------	------	------

DON.....
DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL**CERTIFICO:**

Que el elector cuyos datos y demás circunstancias personales anteceden, se encuentra inscrito en el CENSO en el distrito, sección, hoja y número que también se especifica.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el Artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Sr. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL.....DE LA SECCION.....DISTRITO.....

DOMICILIO AL QUE SE REMITE LA DOCUMENTACION (calle, plaza, etc.) Num.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**OFICINA DEL CENSO ELECTORAL**

DELEGACION PROVINCIAL DE.....

ASUNTO: Comunicando no
figurar inscrito
en la lista de
electores.

En contestación a su escrito en el que solicita se le expida certificación acreditativa de figurar inscrito en las listas electorales, a efectos de emitir el voto por correo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 72 de las Normas Electorales vigentes, se comunica a usted que no aparece inscrito en la Sección correspondiente al domicilio consignado.

....., a de 19

EL DELEGADO PROVINCIAL

Nombre y apellidos	
Domicilio: (calle, plaza, etc.)	Núm.
MUNICIPIO	Provincia

ANEXO 7

DESIGNACION DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Junta Electoral de Zona

En a de de 19 siendo las horas, se reunieron los componentes de del Ayuntamiento de en sesión pública, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de las Normas Electorales vigentes.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

SECCION MESA

TITULARES

PRESIDENTE: D. D.N.I.

1.º VOCAL: D. D.N.I.

2.º VOCAL: D. D.N.I.

SUPLENTE

DE PRESIDENTE: D. D.N.I.

DE PRESIDENTE: D. D.N.I.

DE 1.º VOCAL: D. D.N.I.

DE 1.º VOCAL: D. D.N.I.

DE 2.º VOCAL: D. D.N.I.

DE 2.º VOCAL: D. D.N.I.

V.º B.º
El Alcalde Presidente

El Secretario

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto:	MESA ELECTORAL N.º NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA MESA
Fecha:	

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión		Edad	
Domicilio (calle o plaza)		N.º	Piso

Distrito Censal del Municipio	Sección	Hoja	N.º
-------------------------------	---------	------	-----

De acuerdo con la norma electoral vigente y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado para formar parte de la Mesa electoral como (1).....

que deberá constituirse en.....
a las 8 horas de la mañana del día 22 de Junio de 1986, para la votación en las ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.

La condición de miembro de la Mesa electoral tiene carácter obligatorio. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impida la aceptación del cargo, dispondrá del plazo de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE ZONA

(1) Presidente, Vocal, Suplente de Presidente, Suplente de Vocal.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto:	MESA ELECTORAL N.º ACUSE DE RECIBO
Fecha:	

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión		Edad	
Domicilio (calle o plaza)		N.º	Piso

Distrito Censal del Municipio	Sección	Hoja	N.º
-------------------------------	---------	------	-----

El sobre adjunto contiene el nombramiento de.....
.....de la Mesa electoral reseñada, que deberá
constituirse para presidir la votación de las ELECCIONES AL PARLAMEN-
TO DE ANDALUCIA.

Recibi el nombramiento:

....., a de 19

EL INTERESADO,

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto:	MESA ELECTORAL N.º COMUNICACION DATOS IDENTIFICACION
Fecha:	

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión		Edad	
Domicilio (calle o plaza)	N.º	Piso	

Distrito Censal del Municipio	Sección	Hoja	N.º
-------------------------------	---------	------	-----

A los efectos previstos en los artículos 27.4 y 101.2, de las Normas electorales vigentes, pongo en conocimiento de V. S. que la persona cuya identificación arriba se indica, ha sido designada

.....
de la Mesa electoral que deberá constituirse en.....
..... para presidir la votación de las
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE ZONA

PA 7.2 b — UNE A.5 (148x210)

Sr. Juez,..... de.....

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto:	MESA ELECTORAL N.º COMUNICACION DATOS IDENTIFICACION
---------	---

Fecha:

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio (calle o plaza)	N.º	Piso	
Distrito Censal del Municipio		Sección	Hoja N.º

A los efectos previstos en los artículos 27.4 y 101.2, de las Normas electorales vigentes, pongo en conocimiento de V. S. que la persona cuya identificación arriba se indica, ha sido designada

de la Mesa electoral que deberá constituirse en.....
.....para presidir la votación de las
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE ZONA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

A efectos de lo establecido en los artículos 27.4 y 101.2 de las Normas electorales vigentes, han sido nombrados para los cargos que se indican los Sres. que a continuación se expresan:

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	DIRECCION	TELEFONO	CARGO EN LA MESA
						PRESIDENTE
						1.º VOCAL
						2.º VOCAL
						PRESIDENTE 1.º SUPLENTE
						PRESIDENTE 2.º SUPLENTE
						1.º VOCAL 1.º SUPLENTE
						1.º VOCAL 2.º SUPLENTE
						2.º VOCAL 1.º SUPLENTE
						2.º VOCAL 2.º SUPLENTE

..... a de de 19

El Presidente de la Junta de Zona.

Sr. Juez..... de

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Asunto:	Mesa Electoral N.º
Citación Elecciones al Parlamento de Andalucía	
Fecha:	

NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO (calle, plaza, etc.)	Núm.
MUNICIPIO	PROVINCIA

Se le comunica que la Mesa Electoral de la que forma parte como (1)..... deberá constituirse en..... a las 8 horas de la mañana del día 22 de Junio de 1986, para la votación en las ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.

Si tubiera imposibilidad de concurrir al desempeño de su cargo deberá comunicarlo a esta Junta electoral al menos con setenta y dos horas de anticipación al momento de la constitución de la mesa. Si la causa sobreviniera después, deberá comunicarlo inmediatamente, y en todo caso, antes de la constitución de la Mesa.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ELECTORAL DE ZONA

PA 74 - UNE A-5 (148x210)

(1) Presidente, Vocal, Suplente de Presidente, Suplente de Vocal.

ANEXO 8

NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES Y APODERADOS

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto: CREDENCIAL
NOMBRAMIENTO INTERVENTOR

Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	
Elector en	Distrito	Sección	Mesa

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General y 37.1 de la Ley 1/1986, de 2 de Enero, Electoral de Andalucía y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor de la Mesa electoral n.º..... de la Sección..... del Distrito..... del Municipio....., a la persona arriba indicada.

....., a de de 19
EL REPRESENTANTE

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto: CREDENCIAL
NOMBRAMIENTO INTERVENTOR

Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Num	Piso	
Elector en	Distrito	Sección	Mesa

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Num	Piso	
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General y 37.1 de la Ley 1/1986, de 2 de Enero, Electoral de Andalucía y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor de la Mesa electoral n.º de la Sección.....del Distrito.....del Municipio, a la persona arriba indicada.

....., a de de 19
EL REPRESENTANTE

Sr. D.....

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ...

Asunto: A	CREDENCIAL
NOMBRE	NOMBRE
Fecha:	

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido
Nombre	D.N.I. N.º
Profesión	
Domicilio	Número
Elector en	Distrito
	Sección

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido
Nombre	D.N.I. N.º
Profesión	
Domicilio	Número
Representante de la lista presentada por	

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 9/1985, de 12 de Junio del Régimen Electoral General y 37.1 de la Ley 1/1986, de 2 de Enero Electoral de Andalucía, y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor de la Mesa electoral ...

de la Sección ... del Distrito ... del Municipio ...

EL REPRESENTANTE

Sr. Presidente de la Mesa electoral n.º ... Sección ...

Distrito

Municipio

D.º

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto:	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR
---------	--

Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido		2.º Apellido	
Nombre		D.N.I. N.º	
Profesión			Edad
Domicilio		Num.	Piso
Elector en	Distrito	Sección	Mesa

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido		2.º Apellido	
Nombre		D.N.I. N.º	
Profesión			Edad
Domicilio		Num.	Piso
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General y 37.1 de la Ley 1/1986, de 2 de Enero, Electoral de Andalucía y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor de la Mesa electoral n.º de la Sección del Distrito del Municipio a la persona arriba indicada.

..... a de de 19

EL REPRESENTANTE

Sr. Presidente de la Mesa electoral n.º Sección
Distrito Municipio

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral

--

Asunto:

NOMBRAMIENTO DE APODERADO

Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	N.º D.N.I.		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 76.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General y 35.2 de la Ley 1/1986, de 2 de Enero, Electoral de Andalucía, nombro apoderado a la persona arriba indicada.

....., a de de 19
EL REPRESENTANTE

Sr. Secretario de la Junta Electoral.....
..... de

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL.....DE.....

Circunscripción Electoral

--

Asunto: CREDENCIAL
NOMBRAMIENTO DE APODERADO

Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	N.º D.N.I.		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 76.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General y 35.2 de la Ley 1/1986, de 2 de Enero, Electoral de Andalucía, nombro apoderado a la persona arriba indicada.

....., a de de 19

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL

Sr. D.....

ANEXO 9

DOCUMENTACION PARA LA ACTUACION
DE LAS MESAS ELECTORALES

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL

En....., a.....de.....de 19.....
siendo las ocho horas se constituyó la Mesa electoral correspondiente a esta Sección
formada por los siguientes señores:

PRESIDENTE: D.....

1.º VOCAL: D.....

2.º VOCAL: D.....

Acto seguido se procedió a recibir a las personas designadas por los representantes de las listas de las candidaturas.

Cumplidos los trámites indicados en el artículo 82 de las Normas electorales vigentes, el Sr. Presidente dio posesión de los cargos de interventor a los Sres. que en relación adjunta se indican, con expresión de la candidatura por la que lo son.

El Sr. Presidente indica que se consigne en la presente Acta lo siguiente:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Siendo las ocho treinta horas se extiende la presente Acta que firman todos los concurrentes.

EL PRESIDENTE,

1.º VOCAL,

2.º VOCAL,

INTERVENTORES,

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

HOJA N.º

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

CERTIFICACION DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL

Los que suscriben, Presidente y Vocales de la Mesa electoral arriba reseñada:

CERTIFICAMOS, a petición de D.....
 REPRESENTANTE
 APODERADO (1) de la candidatura presentada por.....
 INTERVENTOR

que dicha Mesa electoral ha quedado constituida por las personas que se indican:

PRESIDENTE: D.....

VOCAL: D.....

VOCAL: D.....

INTERVENTORES: D.....

....., a de de 19

LOS VOCALES,

EL PRESIDENTE,

(1) Tachar lo que no proceda.

NOTA.— De no ser suficiente el espacio para interventores, seguir al dorso, salvándolo con la firma.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

LISTA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las Elecciones al PARLAMENTO DE ANDALUCIA celebradas en el día de hoy, han emitido su voto, con expresión del orden en lo que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

NOTA.- Según dispone el artículo 88.4 de las Normas Electorales vigentes, los Vocales e Interventores firmarán las listas numeradas de votantes, al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los Interventores que no figuren en el censo de la Mesa. (Artículo 88.3 de las Normas Electorales vigentes).

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	-----------------	---------	------

[illegible]

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

ACTA DE LA SESION

PRESIDENTE:

D.....

VOCALES:

D.....

D.....

INTERVENTORES:

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

En..... a..... de.....

de 19..... siendo las..... horas se dió por terminadas todas las operaciones del recuento de votos, dando el siguiente resultado:

ELECTORES DE LA MESA.....

ELECTORES QUE HAN VOTADO.....

VOTOS DE INTERVENTORES NO INCLUIDOS EN LAS LISTAS.....

PAPELETAS:

LEIDAS.....

VALIDAS.....

NULAS.....

EN BLANCO.....

Hecho el correspondiente recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Para la lista presentada por:

..... votos.

..... votos.

..... votos.

..... votos.

..... votos.

..... votos.

..... votos.

..... votos.

..... votos.

..... votos.

..... votos.

..... votos.

Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones:
(Indicar las reclamaciones).

.....

.....

.....

.....

.....

Siendo resueltas por la Mesa electoral según se indica:
(Relacionar las resoluciones adoptadas).

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Se han emitido los siguientes votos particulares:
(Indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa electoral y motivo del voto).

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican:
(Indicar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso).

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

A las horas del día de de 19 se dió por finalizado
el acto, firmando a continuación todos los asistentes.

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES,

INTERVENTORES,

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

**CERTIFICADO DE LO CONSIGNADO EN EL ACTA DE LA SESION (LEY ORGANICA 5/1985,
DE 19 DE JUNIO, ART. 99.2)**

Los que suscriben, Presidente y Vocales de la Mesa Electoral arriba reseñada:

CERTIFICAMOS: A petición de D.....
con D.N.I. número....., Representante, Apoderado o Interventor (1) de la candidatura presentada por.....
que en el Acta de la Sesión figura consignado lo siguiente:.....

Y para que conste y a petición del interesado, expedimos la presente en.....
a.....de.....de 19.....

EL PRESIDENTE,

EL VOCAL,

EL VOCAL

(1) Táchese lo que no proceda.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

A las.....horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada dos sobres cerrados, en cuyo exterior los componentes de la Mesa indicada certifican que contienen:

SOBRE N.º 1

- Originales del Acta de constitución de la Mesa.
- Original del Acta de la sesión con la documentación complementaria.
- Listas numeradas de votantes.
- Papeletas de votación reservadas. (Negado validez o sido objeto reclamación).
- Lista del censo electoral utilizada.
- Credenciales de los Interventores.

SOBRE N.º 2

- Copia literal del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia literal del Acta de la sesión verificada, autorizada por todos los miembros de la Mesa.

Que fueron firmados todos los sobres en la forma indicada en el artículo 100.4 de las Normas Electorales vigentes.

....., ade.....de 19

EL JUEZ.....

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

A las.....horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa Electoral antes reseñada un sobre cerrado, en cuyo exterior los componentes de la Mesa indicada certifican que contienen:

SOBRE N.º 3

- Copia literal del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia literal del Acta de la sesión verificada, autorizada por todos los miembros de la Mesa.

Que fué firmado el sobre en la forma indicada en el artículo 100.4 de las Normas Electorales vigentes.

....., a.....de.....de 19

EL FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE CORREOS,

PA 9.9

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

CERTIFICADO DE VOTACION

El elector.....
emitió su voto en las Elecciones al Parlamento de Andalucía 1986

Sello de
la Sección.

EL PRESIDENTE.

PA 9.10

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El elector.....
compareció en esta Mesa Electoral para emitir su voto en las
Elecciones al Parlamento de Andalucía 1986, sin que pudiera serle
aceptado por:

(1)	No figurar inscrito en el Censo.
	No justificar suficientemente su identidad.
	Suspensión de la votación.
	No constitución de la mesa.

Sello de
la Sección.

EL PRESIDENTE.

(1) Táchese lo que no proceda.

UNE A-6 (105 x 148)

ANEXO 10

REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

DELEGACION DE GOBERNACION DE.....

Asunto:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE
DE LA ADMINISTRACION

1.º Apellido
2.º Apellido
Nombre
N.º D.N.I.
Fecha de nombramiento

CREDENCIAL

Conforme a lo dispuesto en los Arts. 91.3 y 98.2 de las Normas Electorales, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION a favor de la persona arriba indicada a fin de que le sean entregadas las Certificaciones del escrutinio referidas al **Parlamento de Andalucía** por el Presidente de la Mesa Electoral.

EL DELEGADO DE GOBERNACION

SR. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

DELEGACION DE GOBERNACION DE.....

Asunto:

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE
DE LA ADMINISTRACION**

1.º Apellido
2.º Apellido
Nombre
N.º D.N.I.
Fecha de nombramiento

Conforme a lo dispuesto en los Arts. 91.3 y 98.2 de las Normas Electorales, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION a favor de la persona arriba indicada a fin de que le sean entregadas las Certificaciones del escrutinio referidas al **Parlamento de Andalucía** por el Presidente de la Mesa Electoral.

EL DELEGADO DE GOBERNACION

SR. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL

ANEXO 11

CREDENCIALES

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 23 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA ROSA
SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

CONSEJO DE GOBERNACIÓN DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 71/1986, de 23 de abril, por el que se fija el límite de los gastos electorales que pueden realizar los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que concurren a las Elecciones al Parlamento de Andalucía.

Convenidas elecciones al Parlamento de Andalucía, procede de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, fijar el límite de los gastos electorales que pueden realizar cada uno de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que concurren a las prácticas electorales.

Hacida la que fije los contadores autorizados en los cinco distritos siguientes a la convocatoria.

Donde que la Ley Electoral Provincial de Sevilla, en su artículo 10, dispone que la convocatoria de las elecciones, se mantenga inalterada la

Presidente de la Junta Electoral Provincial de

expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado DIPUTADO ELECTO por esta circunscripción electoral a D.

por estar incluido en la

Lista de Candidatos presentada por

en las ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA y que ha obtenido mayoría de

votos, según refleja el resultado del escrutinio general celebrado el día

de los corrientes.

A los efectos de su presentación en el Parlamento Andalúz, expido la presente

en

Artículo Tercero. El límite de los gastos electorales en distritos de cada partido, federación, coalición o agrupación de electores que concurren a las elecciones al Parlamento de Andalucía, será el que resulte de multiplicar por cuarenta el número de habitantes correspondientes al distrito de derecho de la circunscripción donde aquellos presenten su candidatura.

Artículo Segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el límite de los gastos que podrán realizar los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores en cada uno de los distritos de la circunscripción de Sevilla es el siguiente:

Sevilla	2.213.240 pesetas.
Málaga	4.024.360 pesetas.
José	2.213.240 pesetas.
Huelva	1.674.360 pesetas.
Cádiz	3.044.720 pesetas.
Córdoba	2.883.240 pesetas.
Cádiz	3.044.720 pesetas.
Almería	1.674.360 pesetas.

Artículo Tercero. En el supuesto de que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que concurren a las Elecciones al Parlamento de Andalucía y a las Elecciones Generales, el límite de dichos gastos electorales será el establecido en el artículo 131.3 de la Ley Orgánica 2/1985, de 19 de junio.

DECRETO 71/1986, de 23 de abril, por el que se regula las dietas y gratificaciones a recibir por los miembros de las Juntas Electorales y personal puesto a su servicio.

Convenidas elecciones al Parlamento de Andalucía, corresponde al Consejo Electoral de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.3 de la Ley 1/1986, de 2 de enero,

sin embargo, dada la coincidencia en la misma fecha de las elecciones al Congreso y al Senado, y las elecciones al Parlamento de Andalucía, se ha acordado determinar por un solo concepto el

Asunto: CREDENCIAL DE DIPUTADO

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de abril

DISPONGO

Artículo Primero. Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales, por el tiempo que dure su mandato, en concepto de gratificación, los siguientes contingentes:

Artículo Segundo. 1) Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales, por el tiempo que dure su mandato, en concepto de gratificación, los siguientes contingentes:

Artículo Tercero. 1) Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales, por el tiempo que dure su mandato, en concepto de gratificación, los siguientes contingentes:

Artículo Cuarto. 1) El personal funcionario puesto al servicio de la Junta Electoral de Andalucía, percibirá por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación, los contingentes de

Artículo Quinto. El personal al servicio de la Junta de Andalucía a de

Grupo A, B o asimilado: 100.000 pesetas.
Grupo C, D o asimilado: 30.000 pesetas.
Grupo E o asimilado: 22.000 pesetas.

Asimismo, el personal funcionario que preste servicio en las Juntas Electorales Provinciales y de Zona percibirán por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación, los contingentes de

Artículo Sexto. El personal al servicio de la Junta de Andalucía a de

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su

DECRETO 72/1986, de 23 de abril, por el que se regulan las dietas y gratificaciones o percibir por los miembros de las Juntas Electorales y personal puesto a su servicio.

Convocadas elecciones al Parlamento de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno fijar las compensaciones económicas que han de percibir los miembros de las Juntas Electorales de Andalucía, Provinciales y de Zona, según dispone el artículo 12.1 de la Ley 1/1986, de 2 de enero.

Sin embargo, dada la coincidencia en la misma fecha de las elecciones al Congreso y al Senado, y las elecciones al Parlamento de Andalucía, se ha optado por determinar por un lado, las compensaciones económicas que corresponden a la Junta Electoral de Andalucía, cuyas competencias se circunscriben al proceso electoral andaluz, y por otro, fijar las gratificaciones complementarias de los miembros de las Juntas Provinciales y de Zona, en consideración a que las compensaciones económicas a éstas correspondientes vienen establecidas por la Administración Central.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de abril

DISPONGO:

Artículo Primero. Los miembros de las Juntas Electorales de Andalucía, percibirán, por el tiempo que dure su mandato, en concepto de gratificación, las siguientes cantidades:

Presidente: 350.000 pesetas.
Vicepresidente: 110.000 pesetas.
Secretario: 200.000 pesetas.
Vocales: 100.000 pesetas.

Asimismo, todos los miembros de la citada Junta Electoral, percibirán por cada una de las sesiones a las que efectivamente asistan, la cantidad de 3.500 pesetas.

Artículo Segundo. 1) Si como consecuencia de su asistencia a las sesiones de la Junta Electoral de Andalucía, sus miembros tuvieren que desplazarse fuera del término de su residencia habitual devengarán, en concepto de dietas, hasta una cuantía máxima, por persona y día de 10.233 pesetas.

2) Asimismo, percibirán los gastos de locomoción efectivamente realizados, previa justificación correspondiente. Si para el desplazamiento se hiciere uso del vehículo propio, la indemnización por kilómetro recorrido será de 17 pesetas.

Artículo Tercero. 1) Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales y de zona percibirán, por el tiempo que dure su mandato, en concepto de gratificación, una cantidad equivalente al 50% de la que por el mismo concepto fije la Administración Central. Además, y por cada una de las sesiones a las que efectivamente asistan para resolver cuestiones relativas al proceso electoral andaluz, percibirán la cantidad de 2.000 pesetas.

2) Cuando los miembros de las Juntas Provinciales y de Zona, necesiten desplazarse fuera de su residencia habitual para asistir a las sesiones de aquéllas y utilicen para ello vehículo propio, tendrán derecho a la indemnización resultante de aplicar a 17 pesetas por kilómetro.

Artículo Cuarto. 1) El personal funcionario puesto al servicio de la Junta Electoral de Andalucía, percibirá por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación, las cantidades que a continuación se fijan en razón a los grupos a que pertenezcan aquéllos:

Grupo A, B o asimilado: 100.000 pesetas.
Grupo C, D o asimilado: 50.000 pesetas.
Grupo E o asimilado: 25.000 pesetas.

2) Asimismo, el personal funcionario que preste servicio en las Juntas Electorales Provinciales y de Zona percibirán por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación una cantidad equivalente al 50% de la que por este concepto, fije la Administración Central.

Artículo Quinto. El personal al servicio de la Junta de Andalucía o de otra Administración Pública, que colabore en el proceso electoral podrá recibir gratificación por los trabajos extraordinarios realizados en su desarrollo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 23 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 71/1986, de 23 de abril, por el que se fija el límite de los gastos electorales que pueden realizar los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores que concurren a las Elecciones al Parlamento de Andalucía.

Convocadas elecciones al Parlamento de Andalucía, procede de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, fijar el límite de los gastos electorales que pueden realizar cada uno de los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores que concurren exclusivamente a las precitadas elecciones.

La anterior disposición determina que será la Consejería de Hacienda la que fije las cantidades actualizadas en los cinco días siguientes al de la convocatoria.

Dado que la Ley Electoral andaluza se ha promulgado el mismo año de convocatoria de las elecciones, se mantiene inalterada la cantidad fijada en el número 3 del repetido artículo.

Por otra parte, por razones de economía legislativa se ha considerado oportuno recabar en una sola disposición legal todos los aspectos relacionados con los gastos electorales, desglosando el límite de éstos por cada una de las provincias que integran nuestra Comunidad, y siguiendo el criterio establecido en el artículo 45.3 de la Ley Electoral Andaluza.

Asimismo, ante la convocatoria simultánea de las Elecciones Generales se prevé el supuesto de concurrencia de los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores a ambos procesos electorales, haciendo una remisión a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y del Consejero de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 1986.

DISPONGO:

Artículo Primero. El límite de los gastos electorales en pesetas por cada Partido, Federación, Coalición o Agrupación de electores que concurre sólo a las elecciones al Parlamento de Andalucía, será el que resulte de multiplicar por cuarenta el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de la circunscripción donde aquéllas presenten su candidatura.

Artículo Segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el límite de los gastos que podrán realizar los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores en cada una de las provincias que integran la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el censo vigente de población referida a uno de marzo de 1981 es el siguiente:

Almería	16.433.240 pesetas.
Cádiz	39.535.520 pesetas.
Córdoba	28.832.920 pesetas.
Granada	30.344.720 pesetas.
Huelva	16.743.360 pesetas.
Jaén	25.592.840 pesetas.
Málaga	41.024.360 pesetas.
Sevilla	59.132.440 pesetas.

Artículo Tercero. En el supuesto de que los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores concurren simultáneamente a las elecciones al Parlamento de Andalucía y a las Elecciones Generales, el límite de dichos gastos electorales será el establecido en el artículo 131.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 25 de abril de 1986, de desarrollo del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal.

El Decreto 9/1986, de 5 de febrero, Regulador del Registro General de Personal, en su Disposición Final Primera, autoriza al Consejero de la Presidencia para dictar las normas necesarias para la ejecución y desarrollo del mismo.

En ejercicio de dicha autorización, conviene sin más dilaciones proceder a la regulación de los aspectos procedimentales del registro, aprobando los modelos de documentos de gestión registral, que posibiliten su inmediata implantación y puesta en funcionamiento.

En cuya virtud, vengo en disponer:

NORMAS GENERALES

Artículo 1º.

Se aprueban como modelos únicos de impresión para la gestión del Registro General de Personal los figurados en el Anexo I a la presente Orden. Los modelos señalados con los números 5, 6, 7, 8 y 9 serán facilitados por el Registro a las distintas Consejerías y Organismos Autónomos.

Los modelos señalados con los números 1 a 4, al ser de exclusiva expedición por el Registro General de Personal, no son objeto de utilización por otros órganos, sino para su entrega a sus titulares, una vez emitidos válidamente por aquél.

Artículo 2º.

1. Los Títulos u Hojas de Servicio, así como los documentos originales que contengan notas de inscripciones o anotaciones registrales, debidamente emitidos por el Registro, corresponden a los titulares de los mismos, quienes los conservarán bajo su responsabilidad, al constituir correlativamente la fehaciente de su historial administrativo.

2. En caso de deterioro, pérdida o sustracción de cualquiera de los documentos registrales, sus titulares darán inmediata cuenta al Registro General de Personal, solicitando la expedición de nuevo Título, Hoja de Servicio o Certificaciones de las inscripciones o anotaciones correspondientes.

Artículo 3º.

Sólo el Registro General de Personal, puede realizar rectificaciones en los Títulos, Hojas de Servicio, documentos conteniendo notas o certificaciones de inscripciones o anotaciones debidamente realizados por aquél, debiendo seguirse para las mismas y para las restantes actualizaciones el impreso número 6, cumplimentado y remitido al Registro por quienes vienen obligados a promover aquéllas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9º de la presente Orden, a las que se unirán copias autenticadas o fotocopias campuladas justificativas de las mismas, a los efectos de corrección o cancelación que procedan.

Artículo 4º.

Cuando por el encargado del Registro General de Personal, de oficio o por denuncia de cualquier persona u órgano, se tengan fundados indicios de que un documento registral haya podido ser objeto de alteración por el interesado o por un tercero, lo pondrá inmediatamente de manifiesto a la Inspección General de Servicios, para el esclarecimiento y depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 5º.

1. Los expedientes personales se custodiarán en los Servicios Centrales de las Consejerías, Organismos Autónomos o Delegaciones Provinciales en la que se encuentre destinado el personal.

Se integrarán en los mismos fotocopias de los Títulos u Hojas de

Servicio y las copias de los documentos que contengan notas de inscripciones y anotaciones en el Registro.

Asimismo, se archivarán en dichos expedientes, con separación de los documentos señalados en el párrafo anterior, cualquier otro documento relativo a su titular.

2. Los titulares tendrán libre acceso a su expediente personal. Las certificaciones que pretendan obtener de los actos obrantes en sus expedientes, serán interesados, por aquéllos o sus causahabientes, del Registro General de Personal.

3. Los interesados tendrán libre acceso a su expediente personal obrante en el Registro General de Personal, debiendo para ello solicitar de éste nota informativa que, sin valor certificatorio, les será expedida.

Artículo 6º.

1. A los prevenidos efectos del artículo 5º del Reglamento, las Habilitaciones no incluirán en nómina, ni las Intervenciones fiscalizarán retribución alguna, de las comprendidas en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, sin que previamente hayan sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal los actos correspondientes.

2. No obstante, el sueldo y las pagas extraordinarias no precisarán para su acreditación en nómina, inscripción o anotación registral específica, por entenderse implícita su determinación por la primera inscripción determinante del Grupo a que se adscribe su titular.

3. Tampoco precisarán inscripción, o anotación registral, los incrementos de las retribuciones ya acreditadas al personal, en virtud de disposiciones generales.

4. El complemento de destino y el complemento específico relativos al personal funcionario e interino, en su caso, y el complemento de categoría profesional y al puesto de trabajo relativos al personal laboral, se consideran implícitos en la designación para la ocupación del correspondiente puesto de trabajo, por lo que la inscripción de ésta lleva implícita y es título suficiente para su acreditación.

5. Para la acreditación en nómina de los trienios, complemento de antigüedad, complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias, tanto del personal funcionario como laboral, será requisito indispensable la inscripción o anotación registral correspondiente.

6. Quedan exceptuadas de inscripción o anotación registral las prestaciones de Ayuda Familiar, las horas extraordinarias y los complementos de otra índole en cuanto subsistan, por lo que serán acreditados en nómina cuando proceda con la justificación prevista en la legislación vigente.

Artículo 7º.

1. Toda información estadística que se pretenda obtener por cualquier órgano de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, serán solicitadas por escrito al Director General de la Función Pública, especificando el motivo y finalidad que con dicha información se pretende. Si se autorizase dicha información, se precisará el alcance y contenido estadístico que habrá de figurar en la misma, sin que en ningún caso pueda contener data alguna de los comprendidos en el punto 3 del art. 13º del Reglamento.

2. Cuando por algún órgano de la Administración se requiera información sobre datos relativos a una persona individualizada, se solicitará por escrito al Director General de la Función Pública, con indicación del motivo que origina la petición. De accederse a dicha petición, la misma se ceñirá exclusivamente a los datos del historial administrativo no cancelado, quedando asimismo excluidas los enumerados en el punto 3 del art. 13º del Reglamento.

NORMAS PROCEDIMENTALES

Artículo 8º.

Competencia para promover las inscripciones, anotaciones y cancelaciones registrales.

1. Respecta del personal destinado en los Servicios Centrales, de las distintas Consejerías y de sus Organismos Autónomos, serán competentes y vendrán obligados a promover, de oficio o a instancia del interesado, la inscripción, anotación o cancelación de los actos mencionados en los artículos 14 y 15 del Reglamento, los Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales de Personal y demás órganos competentes en materia de gestión de personal y, por delegación, los Jefes de Servicio o Unidades de Personal, y siempre que la competencia de declaración o formalización de dichos actos resida en dichas Consejerías u Organismos, bien se trate de competencia propia, desconcentrada, cedida temporalmente o delegada.

2. Trátándose de personal destinado en Delegaciones Provin-

ciales o Servicios Periféricos de las distintas Consejerías y de sus Organismos Autónomos, serán competentes para promover y acreditar provisionalmente dichas inscripciones, anotaciones o cancelaciones, los Delegados Provinciales y, por delegación, los Secretarios Generales, y siempre que la declaración o formalización de dichos actos sea competencia del Delegado Provincial.

En el supuesto de que la declaración o formalización de dichos actos competa a los Delegados de Gobernación, a éstos, y, por delegación, a los Secretarios Generales corresponderá promoverlos y acreditarlos provisionalmente.

3. En los supuestos de nombramientos de personal funcionario e interino y de formalización de contratos laborales, a los que hayan precedido pruebas selectivas, así como todos aquellos actos cuya declaración o formalización competa a la Consejería de la Presidencia, la competencia para promover la inscripción, anotación o cancelación y para su acreditación provisional corresponderá al jefe de Servicio de Régimen Jurídico de Personal o al Jefe del Servicio de Selección, Provisión y Formación, en su caso, de la Dirección General de la Función Pública.

4. Cuando la inscripción, anotación o cancelación de actos deba efectuarse a petición del interesado, serán competente para promoverlos y acreditarlos provisionalmente, los órganos competentes en materia de gestión de personal en función de que el solicitante se encuentre destinado en Servicios Centrales o Periféricos.

Artículo 9.

Reconocimiento de firma. Los titulares de cargos o puestos de trabajo mencionados en el artículo anterior obligados a promover las inscripciones o anotaciones, deberán acreditar previamente y para lo sucesivo su nombre, apellidos, firma y número de Documento Nacional de Identidad, a cuyo efecto cumplimentarán el modelo nº 9, que será remitido junto con fotocopia compulsada por ambas caras de éste último, al Registro General de Personal.

Las firmas de los titulares de los órganos competentes en materia de personal y la de los Directores de Organismo Autónomo, serán reconocidas por los Jefes de Servicio o Unidades de Personal y los Secretarios Generales, respectivamente, y la de éstos por aquéllos.

Las firmas de los Delegados Provinciales serán reconocidas por los Secretarios Generales y la de éstos por aquéllos.

Las firmas de los Jefes de Servicio de la Dirección General de la Función Pública por su Director General.

Artículo 10º.

Acreditación provisional de los actos registrales. Simultáneamente, en el mismo día en que cualquier acto objeto de inscripción o anotación registral se declare, produzca o inste por el interesado su acreditación, quienes estén facultados de acuerdo con lo previsto en el art. 8º de esta Orden, extenderán la oportuna diligencia de carácter provisional, cumplimentando al efecto el Modelo número 7 u 8 del Anexo I, según corresponda.

En la práctica de cualquier diligencia de carácter provisional se especificará el tipo de acto y el titular al que se refiere, identificado mediante su nombre, apellidos y Número de Registro de Personal; categoría y Cuerpo o Grupo; Consejería en la que se encuentre destinada dicho titular e identificación de la persona que la extiende, con indicación de su cargo o puesto de trabajo en la antefirma, nombre, apellidos, nº Documento Nacional de Identidad, firma, sello de la Dependencia y fecha de la misma.

Para la acreditación de cada acto se utilizará un ejemplar distinto, aunque se produzcan simultáneamente.

Cuando por primera vez se remita al Registro General de Personal un documento en el que se haya acreditado mediante diligencia de carácter provisional cualquier tipo de acto relativo o un titular que no haya sido objeto de inscripción o anotación registral previa alguna, salvo el título u Hoja de Servicios o la primera inscripción registral, se unirá al mismo fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad.

Dentro del siguiente día a la cumplimentación del modelo en que fuera extendida la acreditación provisional de cualquier acto, será sometido directamente al Registro General de Personal, uniendo en cada caso a la misma la documentación justificativa a que se hace referencia en los arts. 11º y 12º de esta Orden y reteniendo para su constancia la última copia del mismo.

Artículo 11º.

Documentación justificativa anexa a las acreditaciones provisionales de los actos.

1. Las inscripciones relativas a los nombramientos de personal funcionario, eventual e interino, así como los de contratación de personal laboral, requerirán la presentación ante el Registro Gene-

ral de personal de los siguientes documentos:

1.1. Nombramiento de funcionarios y de funcionarios en prácticas.

a) Proyecto de Orden de nombramiento, con expresa declaración de quien promueve la inscripción de que los titulares han acreditado estar en posesión de todos los requisitos exigidos en la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso, tal y como el interesado hizo constar en la solicitud para ser admitido a participar en las mismas.

b) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los que deban ser inscritos.

c) Modelo nº 5, del Anexo I, debidamente cumplimentado por cada una de las personas a inscribir.

d) Modelo nº 7, del Anexo I, para promover la inscripción del título académico oficial del que está en posesión el titular y mediante el que accede al Grupo correspondiente.

e) Modelo nº 7, del Anexo I, cuando en el Proyecto de Orden de nombramiento figure el destino adjudicado al titular, para su inscripción.

1.2. Interinos.

a) Proyecto de Resolución de nombramiento.

b) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad.

c) Fotocopia compulsada del título Académico oficial del que sea titular y requerido para el acceso al Grupo al que se asimilará el nombrado por las funciones a desempeñar.

d) Declaración bajo juramento o promesa de no percibir cantidad o retribución alguna con cargo a los presupuestos de las distintas esferas que componen las distintas Administraciones Públicas y de la Seguridad Social o, en su caso, copia autenticada de la autorización de compatibilidad, o declaración de no estar afectado por incompatibilidades.

e) Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado por causa de expediente disciplinario de las distintas Administraciones Públicas.

f) Certificado acreditativo de existencia de crédito presupuestario que ampare el nombramiento.

g) Certificado médico acreditativo de que el propuesto no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

h) Modelo nº 5, del Anexo I, debidamente cumplimentado.

i) Modelo nº 7, del Anexo I, para promover la inscripción del título académico a que se refiere la letra c) de este apartado.

j) Modelo nº 7, del Anexo I, cuando en el Proyecto de Orden figure el destino adjudicado al propuesto, para su debida inscripción.

1.3. Eventuales.

a) Proyecto de nombramiento.

b) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad.

c) Declaración bajo juramento o promesa de no percibir retribuciones o cantidad alguna con cargo a los presupuestos de las distintas Administraciones Públicas y de la Seguridad Social o, en otro caso, copia autenticada de la autorización de compatibilidad, o declaración de no estar afectado por incompatibilidades.

d) Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado del servicio de las distintas Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

e) Certificado acreditativo de existencia de crédito presupuestario, que ampare el nombramiento.

f) Modelo nº 5, del Anexo I, debidamente cumplimentado.

1.4. Laborales.

1.4.1. De carácter indefinido o fijo.

a) Proyecto de contrato extendido en el modelo que corresponda, con expresa declaración de que el trabajador propuesto cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria de las pruebas selectivas y de haber superado las mismas.

b) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

c) Modelo nº 5, del Anexo I, debidamente cumplimentado.

d) Modelo nº 7, del Anexo I, para promover la inscripción del título académico, cuando se exigiere inexcusablemente para su contratación en el grupo correspondiente.

e) Modelo nº 7, del Anexo I, para promover la inscripción del destino al que queda adscrito el contratado.

f) Autorización de residencia y permiso de trabajo en el caso de trabajador extranjero.

1.4.2. De carácter temporal.

a) Proyecto de contrato, extendido en el modelo oficial correspondiente, según la modalidad de contratación.

b) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

c) Fotocopia compulsada del título académico cuando se exigiere inexcusablemente para su contratación en el Grupo correspondiente, o en su caso, acreditación de formación laboral equivalente con categoría laboral reconocida en Ordenanza o Convenio Colectivo.

d) Declaración bajo juramento de no percibir cantidad o retribución alguna con cargo a los presupuestos de las distintas Administraciones Públicas y de la Seguridad Social, o en otro caso, copia de la autorización de compatibilidad, o declaración de no estar afectado por incompatibilidades.

e) Certificado acreditativo de existencia de crédito presupuestario que ampare la contratación.

f) Certificación médica acreditativa de que el propuesto no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

g) Tarjeta de demanda o mejor de empleo, expedida por el Instituto Nacional de Empleo.

h) Impreso de oferta de empleo, individual o genérica, visada por el Instituto Nacional de Empleo.

i) Modelo nº 5, del Anexo I, debidamente cumplimentado.

j) Modelo nº 7, del Anexo I, para promover la inscripción del Título Académico, cuando se exigiere inexcusablemente para su contratación en el Grupo correspondiente.

k) Autorización de residencia y permiso de trabajo en el caso de trabajadores extranjeros.

1.5. Titulares de cargos nombrados por Decreto.

a) Fotocopia compulsada por ambas coras del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia o fotocopia del nombramiento.

c) Modelo nº 5, del Anexo I, debidamente cumplimentado.

2. Las tomas de posesión y los ceses; las declaraciones de cambio de situaciones administrativas; las altas y bajas en la Junta de Andalucía; los reintegros al servicio activo; el reconocimiento de antigüedad (servicios previos) y trienios; el reconocimiento del grado personal; la designación para la ocupación de puestos de trabajo; las comisiones de servicio; el cambio de grupo o categoría profesional; las menciones, condecoraciones y honores; las sanciones disciplinarias; la concesión de licencias; las autorizaciones de actividades compatibles y la asignación de los complementos de productividad y las gratificaciones extraordinarias, cuando sean declarados, producidos los hechos, o instada por los interesados su inscripción o anotación registral, serán acreditados por quienes ostenten competencia para ella, mediante diligencia de carácter provisional en el Modelo número 7 u 8, según corresponda, debiendo unirse inexcusablemente a los mismos el original, copia autenticada o fotocopia compulsada de la declaración o constitución del respectivo acto, pudiéndose suplir por fotocopia del diario oficial en el supuesto de que el acto hubiera sido objeto de publicación.

3. Los títulos académicos oficiales; los cursos de formación, idiomas o diplomas expedidos por centros oficiales se acreditarán asimismo en el Modelo nº 7, del Anexo I, mediante diligencia de carácter provisional, al que se unirán fotocopias compulsadas, bien por quien practicó la diligencia, bien por los Centros Oficiales habilitados para ello.

4. Los Cursos de formación, idiomas o diplomas impartidos por centros no oficiales, así como los demás datos referentes al historial profesional, serán acreditados en el Modelo nº 8, del Anexo I, mediante diligencia de carácter provisional, a la que se unirán fotocopias compulsadas de los mismos por quien practicó dicha diligencia.

Artículo 12. Calificación registral.

1. Dentro de los siete días siguientes a su recepción, el encargado del registro calificará los documentos que les hayan sido sometidos promoviendo la inscripción, anotación, cancelación, rectificación o actualización registrales; si la calificación no fuere favorable suspenderá el trámite registral o denegará la extensión del asiento registral pretendido.

2. Procederá la suspensión del trámite de inscripción, anotación, cancelación, rectificación o actualización registral:

a) Cuando los proyectos de nombramientos, propuestas de formalización e inscripción de contratos laborales y documentos en que hubiera acreditado un acto con carácter provisional, no viniesen justificados y acompañados de los documentos exigidos en cada supuesto de los apartados del art. 11º de la presente Orden. En los supuestos del apartado 1 de dicho art. 11º, el Registro podrá requerir los datos omitidos bien directamente al titular interesado o bien a quien promovió la inscripción.

b) Cuando los documentos en que se hayan acreditado mediante diligencias de carácter provisional no hayan sido extendidos en los modelos adecuados, no reúnan los requisitos o adolezcan de omisiones, errores o faltas subsanables por quien cumplimentó aque-

llos. En este supuesto, el encargado del Registro devolverá la documentación a quien promovió el oportuno asiento registral, para su subsanación.

c) Cuando quien hubiese promovido la inscripción o anotación registral, hubiese omitido su antefirma, cargo o puesto de trabajo que ocupa, nombre, apellidos, Número de Documento nacional de Identidad, firma y sello de la dependencia o no constare debidamente en el Registro su firma reconocida. En este supuesto, el encargado del Registro devolverá el documento a quien lo promovió, siempre que el mismo contuviese documentos identificativos suficientes o al titular del acto objeto de acreditación registral.

3. En todos los supuestos del punto 2 anterior, se concederá un plazo de diez días para la subsanación de los defectos apreciados en la calificación, transcurrido el cual se procederá a denegar la práctica del asiento registral promovido.

4. La denegación de la práctica de cualquier asiento registral será notificada a quien la promovió y al titular del acto que se pretendió acreditar, a partir de cuyo fecha el interesado podrá reclamar en queja o entablar los recursos que procedan.

Artículo 13º. De los asientos registrales.

Calificados favorablemente por el encargado del Registro los proyectos de nombramiento, propuestas de formalización de contratos laborales y documentos en que hubiere acreditado mediante diligencia de carácter provisional cualquier acto registral, se extenderá por el encargado del registro diligencia definitiva, procediéndose a extender el asiento registral que proceda, con emisión del Título, Hoja de Servicios y nota o certificación registral correspondiente. A dichos efectos:

a) Tratándose de nombramiento de funcionarios o de integración por Ley, el Registro procederá a la inscripción y expedirá la correspondiente propuesta de Título (Modelos números 1 ó 2 del Anexo II), así como certificación de la primera inscripción registral (Modelo nº 4).

b) En los supuestos de nombramientos de interinos y de contratos laborales fijos, el Registro los inscribirá y expedirá Hoja de Servicios (Modelo nº 3), así como certificación de la primera inscripción registral (Modelo nº 4).

c) En el caso del personal eventual y contratado laboral de carácter temporal, el registro los inscribirá y expedirá certificación de la primera inscripción registral (Modelo nº 4).

d) Tratándose de documentos que acreditasen, mediante diligencia de carácter provisional, actos relativos a cualquier persona inscrita, el Registro elevará a definitiva la misma, practicará la inscripción o anotación, en su caso, y expedirá certificación en el casillero inferior de los modelos números 7 u 8 del Anexo I, (según corresponda), numerándose correlativamente, siendo firmados, fechados y sellados por el Director General de la Función Pública.

La correlativa numeración a que se hace referencia anteriormente vendrá referida con separación a las inscripciones y anotaciones registrales. Los órdenes de numeración de las inscripciones irán referidos separadamente a aquéllos que hagan referencia a actos del historial administrativo de su titular o aquellos otros producidos en razón a su pertenencia a un Cuerpo o especialidad de funcionario o categoría profesional laboral.

Artículo 14º. Certificaciones de los asientos registrales y copias de las mismas.

Dentro del siguiente día desde que fuesen practicados los asientos registrales, por el encargado del registro serán remitidas las certificaciones registrales a quienes promovieron aquéllos, reteniendo copia para su archivo en la Dirección General de la Función Pública.

El original de la certificación será entregado a su titular por quien promovió la acreditación registral, archivando copia en el expediente del interesado y destinando otra copia para la justificación en nómina, cuando del acto inscrito o anotado se derivasen efectos económicos.

Artículo 15º. Cancelaciones.

Cuando procediere cancelar una inscripción o anotación registral de acuerdo con el artº 14.4 del Reglamento, por el Registro General de Personal se requerirá a su titular el documento registral expedido si se tratase de Título de funcionario u Hoja de Servicios, certificación de la primera inscripción registral o de la última de las correlativamente expedidas, para su anulación y expedición de nueva certificación.

Si se tratase de la cancelación de otro documento expedido por el Registro no comprendido en el párrafo anterior, se expedirá por el Registro otro documento de anulación expresa de correlativa numeración, sin necesidad de ser requerida la devaluación al interesado del documento afectado.

Artículo 16. Corrección de errores y actualizaciones de actos.

1. Si al acreditarse un acto mediante diligencia de carácter provisional se hubiese incurrido en error material o de hecho, se rectificará de oficio por el encargado del Registro antes de proceder a su asiento registral, cuando se aprecie notoriamente de la confrontación con los documentos justificativos acompañados al documento por el que se promueve el mismo o de los datos obrantes en el Registro General de Personal, si no procediere la suspensión del trámite de inscripción o anotación registral por el alcance o tipificación del error cometido o su denegación.

2. Cuando se alterasen los datos personales, familiares o del historial administrativo, relativos a cualquiera de las personas inscritas en el Registro General de Personal o se hubiese inscrito o anotado erróneamente algunas circunstancias a ellos referida, las personas facultadas para ello, de acuerdo con el art. 8º de la presente Orden, vendrán obligados a promover la actualización o corrección de los errores apreciados, cumplimentado para ello el Modelo nº 6 del Anexa I, que someterán al Registro General de personal a los efectos oportunos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Hasta tanto se determine por esta Consejería de la Presidencia, permanecerá suspendida la entrada en vigor del Reglamento Regulador del Registro General de Personal en los supuestos y para el personal mencionado en las Disposiciones Transitorias Primera y Tercera del Decreto 9/1986 de 5 de febrero.

A efectos de lo prevenido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto antes citado, sólo se entenderá personal docente el dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día que el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Registro General de Personal.

Sevilla, 25 de abril de 1986

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

Modelo nº 1

ANEXO I*EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA*

ha tenido a bien integrar como funcionario del CUERPO

a D.

con el Número de Registro de Personal

En su virtud, expido el presente título que le habilita para ejercer las funciones propias de su condición de funcionario, con los deberes y derechos establecidos en las Leyes.

Sevilla, a

El Consejero de la Presidencia

TITULO DE FUNCIONARIO

Modelo nº 2.



EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

ha tenido a bien nombrar funcionario del CUERPO

a D.

por Orden de

(B.O.J.A. de _____),

con el Número de Registro de Personal

En su virtud, expido el presente título que le habilita para ejercer las funciones propias de su condición de funcionario, con los deberes y derechos establecidos en las Leyes.

Sevilla, a

El Consejero de la Presidencia

TITULO DE FUNCIONARIO

Modelo nº 3



CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

HOJA DE SERVICIOS

de D.

con categoría de personal , *según*

de fecha

con Número de Registro de Personal

En su virtud, expido la presente Hoja de Servicios que acredita su relación de trabajo con la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a

El Consejero de la Presidencia



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Presidencia

Dirección General de la Función Pública

Modelo nº 4

HOJA DE SERVICIOS

INSCRIPCION REGISTRAL N.º:

En esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Registro
General de Personal de la Junta de Andalucía de

D.

con Número de Registro de Personal

con la Categoría de Personal

Con la presente diligencia definitiva se inicia la hoja de servicios
correspondiente al ciclo de la vida administrativa de su Titular.

Sevilla, a


JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de
ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA F. PUBLICA
ILTMO. SR.:
Modelo nº 5
FECHA:
ASUNTO: INSCRIPCION DE PERSONAL
☐ FUNCIONARIO ☐ F. PRACTICAS ☐ INTERINO

☐ EVENTUAL ☐ LABORAL ☐ VARIOS

A efectos de su preceptiva inscripción registral y expedición por ese Registro General de Personal de los documentos que procedan en su caso, remito a V. I. la presente hoja de inscripción, junto con la demás documentación acreditativa, cuyos datos se corresponden con los obrantes en su expediente, de acuerdo con el artº 15 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y disposiciones que la desarrollan.

EL
FDO.:
N. R. P. ó D. N. I.
D. N. I.

CAT

PASAPORTE (EXTRANJEROS)

NACIONALIDAD (EXTRANJEROS)

DATOS PERSONALES
PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

SEXO (V/H)

E CIVIL (S/C)

FECHA NACIMIENTO

PROVINCIA NACIMIENTO

DATOS ADMINISTRATIVOS
FECHA ALTA JUNTA ANDAL

MOTIVO ALTA

FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIOS EN PRACTICAS
CUERPO

FECHA RESOLUCION

MOTIVO INGR.

Nº ORDEN PROC. SELEC.

S. ADM.

GR. PER. INICIAL

FECHA PUBLIC. B.O.J.A.

INTERINOS, EVENTUALES, VARIOS
CUERPO ASIMILADO

FECHA NOMBRAMIENTO

FECHA FINALIZ. NOMBRAM.

MOTIVO NOMB.

Nº ORDEN PROC. SELEC.

LABORALES
GRUPO

FECHA INICIO CONTRATO

FECHA FIN CONTRATO

CONVENIO

CATEGORIA LABORAL

COMPLETAR ADEMÁS PARA PERSONAS PROCEDENTES DE OTRA ADMINISTRACION
NUM. REGISTRO PERSONAL (ANTERIOR)

CUERPO

FECHA INGRESO EN CUERPO

A²
B²
C²
D²
E²
FECHA VENC. PROX. TRIENIO


JUNTA DE ANDALUCÍA
HOJA DE SERVICIOS
Modelo nº 7
INSCRIPCIÓN REGISTRAL Nº:
DILIGENCIA PROVISIONAL DE

Producido el acto relativo al titular que se acredita, se ha procedido a la siguiente diligencia provisional, que se eleva al Registro General de Personal, para su preceptiva inscripción.

NRP	CATEG. PERSON.	CUERPO O GRUPO	APELLIDOS Y NOMBRE
11	1	3	36

A.- NOMBRAMIENTOS Y CESES

CONSEJERÍA	ORGANISMO AUTÓNOMO	SERVICIOS
		CENTRALES ☐ PERIFÉRICOS ☐
CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DE DESTINO	
PUESTO DE TRABAJO		
F. EFECTIVA TOMA POSESIÓN	MOTIVO TOMA POSESIÓN	CARÁCTER OCUPACIÓN
AÑO MES DÍA 8	2	1
FECHA CESE	MOTIVO CESE	
AÑO MES DÍA 8	2	

B.- CAMBIO SITUACIÓN ADMINISTR.

CATEG. PERSON.	CUERPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA DE CAMBIO
1	3	12 1	AÑO MES DÍA 8

C.- RECONOCIMIENTO DE TRIENIO O ANTIGÜEDAD

TRÍENIOS	FECHA CUMPLIMIENTO	AÑOS	MESES	DÍAS
A 2 B 2 C 2 D 2 E 2	8	2	2	2

D.- RECONOCIMIENTO DE GRADO

GRADO CONSOL.	FECHA RECONOCIMIENTO	AUTORIDAD QUE LO CONCEDE
2	AÑO MES DÍA 8	15

E.- MENCIONES, CONDECORACIONES Y HONORES

DESCRIPCIÓN	FECHA CONCESIÓN	AUTORIDAD QUE LO CONCEDE
19 1	8	15

F.- SANCIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA IMPOSICIÓN	FECHA CANCELACIÓN
18 1	AÑO MES DÍA 8	AÑO MES DÍA 8

G.- TÍTULOS ACADÉMICOS

DESCRIPCIÓN	FECHA CONCESIÓN	F. TERMINACIÓN ESTUDIOS
16 3	AÑO MES DÍA 8	AÑO MES DÍA 8

H.- CURSOS DE FORMACIÓN, IDIOMAS Y DIPLOMAS

DESCRIPCIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	DURACIÓN CURSO (MESES)	PRUEBAS (S/N)
16 3	AÑO MES DÍA 8	2	1

I.- BAJA EN JUNTA DE ANDALUCÍA

FECHA DE BAJA	MOTIVO BAJA
AÑO MES DÍA 8	2

EL

FDO.:

N. R. P. ó D. N. I.

Calificado el acto anterior, se procede a su inscripción en el Registro General de Personal de la diligencia definitiva de:

Sevilla, a

Modelo nº 8

**JUNTA DE ANDALUCIA****ANOTACION REGISTRAL**

Nº:

DILIGENCIA PROVISIONAL DE

Se ha procedido a extender la siguiente diligencia provisional, relativa al titular cuyos datos se hacen constar, elevándose al Registro General de Personal para su anotación registral.

NRP 11 APELLIDOS Y NOMBRE

J.- CURSOS DE FORMACION, IDIOMAS Y DIPLOMAS DESCRIPCION 6

CENTRO 3 FECHA EXPEDICION 8
ANO MES DIA

DURACION CURSO (MESES) 2 PRUEBAS (S/N) 1

K.- ACTIVIDADES COMPATIBLES

DENOMINACION ACTIVIDAD NATURALEZA PUBLICA PRIVADA ORGANISMO o EMPRESA 14

CARACTER TEMPORAL ☐ ILIMITADO ☐ 12 1 F INICIO PERIODO COMPTB 8
ANO MES DIA

F FIN PERIODO COMPTB 8 ANO MES DIA

FECHA RESOLUCION 14 ANO MES DIA

L.- HISTORIAL PROFESIONAL ACTIVIDAD 27 3 ANOS EXPER

M.- PERMISOS Y LICENCIAS DESCRIPCION 14 1 FECHA INICIO 8
ANO MES DIA

FECHA TERMINACION 8 ANO MES DIA

N.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y OTROS COMPLEMENTOS

DESCRIPCION 15 1 IMPORTE (PTS) 8 AUTORIDAD QUE LA CONCEDE 15

FECHA CONCESION 8 ANO MES DIA

F INICIO APLICACION 8 ANO MES DIA

FECHA FIN APLICACION 8 ANO MES DIA

EL

FDO.:

N. R. P. ó D. N. I.

Calificado el acto anterior, se procede a la anotación en el Registro General de Personal de la diligencia definitiva de:

Sevilla, a

Modelo nº 9

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de

Fecha:

TITULAR DEL CARGO O PUESTO DE TRABAJO FACULTADO PARA CUMPLIMENTACION DE DILIGENCIAS PROVISIONALES

Nombre y apellidos:

NRP:

Cargo o puesto de trabajo:

--	--	--	--

FIRMA,

V.º B.º

FIRMA,

El _____

CIRCULAR 4/1986, sobre concesión de permisos con motivo de procesos electorales.

Estando prevista la celebración, durante el presente año, de un referéndum y diversos procesos electorales y ante las consultas que se formulan sobre la posibilidad de conceder permisos a los funcionarios y demás personal al servicio de la Junta de Andalucía; y con el fin de homogeneizar los criterios para la concesión de los permisos que pudieran solicitarse, proceder dictar la presente Circular:

Primero. Los funcionarios públicos al servicio de la Comunidad Autónoma Andaluza, que se presenten como candidatos a las elecciones de miembros de las Cortes Generales, Parlamento Andaluz y Corporaciones Locales, podrán solicitar permiso para el cumplimiento de ese deber público, al amparo de la previsto en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segundo. La concesión del permiso, que estará subordinado a las necesidades del servicio, conlleva la dispensa de la prestación del trabajo en la respectiva Unidad, durante el tiempo de duración de la campaña electoral, teniendo derecho al percibo de las retribuciones que viniere percibiendo en el puesto que desempeñe.

Tercero. El funcionario deberá solicitar por escrito la concesión del permiso, correspondiendo su autorización al Ilmo. Sr. Viceconsejero del Departamento donde figure adscrito o, en su caso, a la autoridad que proceda si la competencia estuviese delegada en otro órgano inferior.

Cuarto. El personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, que se presente como candidato a las citadas elecciones, podrá solicitar, igualmente, el disfrute de permiso, al amparo de lo previsto en el artículo 12.A.el del Convenio Colectivo vigente.

Quinto. Los funcionarios y demás personal al servicio de esta

Comunidad, que en virtud de los procesos electorales fueren nombrados Presidentes, Vocales o Interventores de las Mesas Electorales, tienen derecho, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 28.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si ese fuera laboral. En todo caso, tienen derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

El personal que acredite su condición de Apoderado, tiene derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si ese día fuere laboral.

Sexto. Las distintas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía, adoptarán las medidas oportunas para que el personal a su servicio pueda disponer, para ejercer el derecho de voto, de un permiso de cuatro horas libres retribuidos, el día en que se celebre el próximo referéndum o los distintos procesos electorales.

Sevilla, 25 de febrero de 1986

ANGEL LOPEZ LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CORRECCION de errores del Decreto 10/1986, de 5 de febrero, por el que se declara el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (BOJA núm. 22, de 15.3.86).

Advertidos errores en el texto del Decreto 10/1986, de 5 de febrero, publicado en el BOJA núm. 22, de 15 de marzo de 1986, se transcriben a continuación los oportunas rectificaciones:

En la página 706, en la línea 11 de la Exposición de Motivos donde dice: «respectando», debe decir: «respetando».

En la misma página, en la línea 18, donde dice: «de Cazorla y Segura», debe decir: «de Cazorla, Segura y Las Villas».

En la línea 25, de la misma página, donde dice: «Coto Nacional

de Caza de Cazorla, Segura y Las Villas», debe decir: «Coto Nacional de Cazorla y Segura».

En la página 707, en la primera línea correspondiente a la Exposición de Motivos, donde dice: «Segura, Cazorla y Los Nieves», debe decir: «Cazorla, Segura y Las Villas».

En el artículo 2º.2, donde dice: «otros terrenos colindantes por sus propietarios», debe decir: «otros terrenos colindantes propiedad de Entidades Públicas o que sean oportados voluntariamente por sus propietarios».

En el artículo 3º. 4, donde dice: «Coto Nacional de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas», debe decir: «Coto Nacional de las

Sierras de Cazorla y Segura».

En la página 708, en la línea 24 de la columna de la derecha, donde dice: «el monte del Estado de Utilidad Pública núm. 118-b», debe decir: «el monte del Estado de «Vertientes del Guadalquivir», número 9 del Catálogo. Se continúa por el perímetro de dicho monte hasta su confluencia con el monte de Utilidad Pública núm. 118-b».

En la página 708 columna derecha, líneas 24, 25 y 29, donde dice «Las Villas Mancomunadas», debe decir «Las Villas Mancomunadas».

Sevilla, 31 de marzo de 1986

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Dirección General de Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías comprendidas en el Concurso Ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 5 de febrero de 1986 (BOE del 17 de febrero siguiente), y de conformidad con los artículos 23,88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto asimismo lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 311/1984, de 11 de diciembre, 171/84 de 19 de junio y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra o los señores que o continuación se relacionan para servir las Notarías vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para Notaría de Málaga a D. Martín Antonio Quilez Estremero, Notario de Melilla, 1º.

Para la Notaría de Almería a D. Jesús del Fraile Sarmiento, Notario de Alcalá de Henares, 1º.

Para la Notaría de Almería a D. Francisco Artero García, Notario de Archena, 3º.

Para la Notaría de Jaén, o D. Santiago Marín López, Notario de Soria, 1º.

Para la Notaría de El Ejido, a D. Fernando Ruiz de Castañeda Díaz, Notario de Baeza, 3º.

Para la Notaría de Carboneros, o D. José María Cano Calvo, Notario de Orduña, 3º.

Para la Notaría de Alora, a D. Francisco Javier García Más, Notario de Purchena, 3º.

Para la Notaría de Cuevas de Almanzora, a D. Miguel Trapote Rodríguez, Notario de Yeste, 3º.

Para la Notaría de Almería, a D. Francisco Balcázar Linores, Notario de Madrid (Opañel), 1º.

Para la Notaría de Jaén, a D. Juan Lozano López, Notario de Linares, 2º.

Para la Notaría de Linares, o D. José Francisco Zafra Izquierdo, Notario de Montcada y Reixach, 2º.

Para la Notaría de El Ejido, a D. José Juan Pedreira Callejo, Notario de Premiá de Mar, 2º.

Para la Notaría de Loja, a D. Mauricio Pardo Morales, Notario de Alhama de Granada, 3º.

Para la Notaría de Ronda, a D. Fernando Martínez Martínez, Notario excedente.

Para la Notaría de Algeciras, a D. Antonio Velasco Casas, Notario de Pozoblanco, 3º.

Para la Notaría de Córdoba, a D. Antonio Palacios Luque, Notario de Orense, 1º.

Para la Notaría de Huelva, a D. Manuel Castilla Torres, Notario de Córdoba, 1º.

Para la Notaría de Jerez de la Frontera, a D. Rafael González de Lara Alférez, Notario de Puerto Real, 2º.

Para la Notaría de Villamartín, o D. Juan Solís Sormiento, Notario de Fiñana, 3º.

Para la Notaría de Sevilla, a D. Bernardo Díez de Lope Díaz Molpica, Notario de Hospitalet, 1º.

Para la Notaría de Algeciras, a D. Luis Giménez Rodríguez, Notario excedente.

Para la Notaría de Algeciras, a D. José Montoro Pizarro, Notario de Lebrija, 2º.

Para la Notaría de Huelva, a D. Antonio Ojeda Escobar, Notario de Baracaldo, 1º.

Para la Notaría de Dos Hermanas, a D. Jaime Antonio Soto Madera, Notario de Novelda, 2º.

Para la Notaría de Medina Sidonia, a D. Ignacio Javier Moreno Vélez, Notario de Alhama de Almería, 3º.

Para la Notaría de Olvera, a D. Joaquín María Crespo Candela, Notario de Frechilla, 3º.

Para la Notaría de Rute, a D. Juan Francisco Jiménez Martín, Notario de Bermillo de Sayago, 3º.

Para la Notaría de El Arohal, a Dª Mª Enriqueta Zafra Izquierdo, Notario de Parodas, 3º.

Sevilla, 14 de abril de 1986.- El Director General, José A. Sáinz-Pardo Casanova.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de abril de 1986, del Rectorado de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra nuevo Vocal-Secretario de la Comisión que ha de valorar el concurso para provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento Ingeniería Agroforestal de dicha Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º.12.a) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto nombrar nuevo

Vocal-Secretario Titular y Suplente, de la Comisión que ha de valorar el concurso o la plaza núm. 22 del Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento Ingeniería Agroforestal, convocada por Resolución de 11 de octubre de 1985 (BOE del día 6 de noviembre), a los profesores que a continuación se indican, al existir causa justificada que impide la actuación de los miembros nombrados inicialmente por esta Universidad:

D. José Juárez Mateos, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia (Vocal-Secretario Titular).

D. Manuel Montes Tubio, Catedrático de la Universidad de Córdoba (Vocal-Secretario Suplente).

Córdoba, 2 de abril de 1986.- El Rector, Vicente Colomer Vialdel.

RESOLUCION de 4 de abril de 1986, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla de 18 de noviembre de 1985 (BOE de 27 de noviembre), por la que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad,

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones, deberán constituirse en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6º apartado 8º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 4 de abril de 1986.- El Rector, Rafael Infante Macías.

A N E X O

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO MERCANTIL

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Olivencia Ruiz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Vicente Cuñat Eda, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

D. Luis Carlón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Rafael Illescas Ortiz, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: D. Guillermo Jiménez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Evelio Verdura Tuells, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. José María Muñaz Martínez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Francisco Vicent Chulia, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

D. Aurelia Menéndez Menéndez, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D. Rafael Jiménez de Parga Cabrera, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Comisión Titular:

Presidente: D. José Rivera Romero, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D^a María Paz Jordá Dura, Catedrática de la Universidad Central de Barcelona.

D. Ignacio Casanovas Parella, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D^a María Angeles Gil y Luezas, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Rafael Angel Ramos Cervera, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José María Requena Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Alfonso M. Rodríguez Rodríguez, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. Vicente Meneu Ferrer, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

D. Ubaldo Nieto Alba, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Vicente García Martín, Catedrático de la Universidad de Málaga.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD AREA DE CONOCIMIENTO: ORGANIZACION DE EMPRESAS

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Ortigueira Bouzada, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José María Fonts Boronat, Catedrático de la Universidad Politécnica de Barcelona.

D. Rafael Ruiz Usano, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

D. Ramón María Companys Pascual, Catedrático de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Enrique Martín Armario, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Marcial Jesús López Moreno, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Francisco de Paula Sole y Parellada, Catedrática de la Universidad Politécnica de Barcelona.

D. Rafael Candel Comas, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Daniel Villalba Vila, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D. Eduardo J. Bueno Compo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO ADMINISTRATIVO

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Clavero Arévalo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Luis Morell Ocaña, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Sebastián Martín-Retortillo Baquer, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Alfonso Pérez Mareno, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Mariano Baena del Alcázar, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Alejandro Nieto García, Catedrático de la Universidad de Alcalá.

D. José Bermeja Vera, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Enrique Gómez-Reina Carnota, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Luis Manuel Cosculluela Montaner, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO CIVIL

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Jordano Barea, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Francisco Fernández-Villavicencio Arévalo, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. P. Beltrán Heredia Onís, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Antonio Hernández-Gil Alvarez-Cienfuegos, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: D. Angel Manuel López López, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Gullón Bollesteros, Catedrático de la Universidad de Alcalá.

Vocales: D. Luis Puig Ferriol, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. Luis Ignacio Arechederra Aranzadi, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

D. José Luis Lacruz Berdejo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Pedro Carlos Lasarte Alvarez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Comisión Titular:

Presidente: D. Jaime García Añoveros, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Fernando Pérez Royo, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

D. Eugenio Antonio Simón Acosta, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. Ernesto Eserverri Martínez, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D. Francisco Javier Lasarte Álvarez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Eusebio González García, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales: D. Matías Cortés Domínguez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Fernando Vicente-Arche Domingo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Alvaro Benigno Rodríguez Bereijo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D^a María Tereso Soler Roch, Catedrático de la Universidad de Murcia.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO PROCESAL

Comisión Titular:

Presidente: D. Faustino Gutiérrez-Alviz Conradi, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocales: D. José Almagro Nosete, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

D. Manuel Morón Palomino, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

D. Andrés de la Oliva Santos, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. José de los Santos Martín Ostas, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Peláez del Rosal, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. Valentín Cortés Domínguez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. José Luis Vázquez Sotelo, Catedrático de la Universidad de León.

D. Francisco Ramos Méndez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Manuel Pascual Ortells Ramos, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS

Comisión Titular:

Presidente: D. Joaquín Vallve Bermejo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Darío Cabanelas Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada.

D^a Ana M. Lobarta Gómez, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

D. Fernando Granja Santamaría, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Federico Corriente Córdoba, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pedro Martínez Montañez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: D. Juan Vernet Gines, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. M. Jesús Viguera Molins, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Braulio Justel Calabazo, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: D. José M. Forneas Besteiro, Catedrático de la Universidad de Granada.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: MEDICINA

Comisión Titular:

Presidente: D. Miguel Garrido Peralta, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Manuel Arribas Castrillo, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Julio Ortiz Vázquez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Juan García San Miguel, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Antonio Aznar Reig, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Enrique Romero Velasco, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Ricardo Castillo Cofiño, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. Manuel Nicolás Fernández Rodríguez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Juan Ocaña Sierra, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretario: D. José de la Higuera Rajas, Catedrático de la Universidad de Granada.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: QUIMICA FISICA

Comisión Titular:

Presidente: D. Miguel Sánchez González, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Oriol Valls Planells, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. Fermín Gámez Beltrán, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Antonio Serna Serna, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: D. Francisco Sánchez Burgos, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Aldaz Riera, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocales: D. Juan Miguel López Fonseca, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. Jesús Santamaría Antonio, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José Miñones Trillo, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: D. Juan Bertrán Rusca, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: QUIMICA INORGANICA

Comisión Titular:

Presidente: D. José María Trillo de Leyva, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Jiménez López, Catedrático de la Universidad de Málaga.

D^a María Jesús González Garmendia, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

D. Francisco Rodríguez Reinoso, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: D. Julián Morales Palamino, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Ignacio Carrizosa Esquivel, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Cristóbal Valenzuela Calahorra, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

D. Miguel Gayoso Andrade, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. José Jesús Vicente Soler, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: D. Agustín Martín Rodríguez, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

**CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA**

Comisión Titular:

Presidente: D. Alfonso García Barbancho, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Francisco Granell Trias, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D^a María Pilar Martín Guzmán Conejo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Javier Irastorza Revuelta, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. José María Otero Moreno, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Camilo Lebon Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Luis García Delgado, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Juan Ramón Cuadrado Roura, Catedrático de la Universidad de Alcalá.

D. José Luis Sureda Carrión, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D^a Guillermina Martín Reyes, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA MODERNA**

Comisión Titular:

Presidente: D. León Carlos Álvarez y Sontaló, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Antonio Mestre Sanchis, Catedrático de la Universidad de Alicante.

D. Luis Miguel Enciso Recio, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Agustín González Enciso, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Miguel Avilés Fernández, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. José Cano de Gordoqui Sinobas, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

D. Antonio Eiras Roel, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. Sebastián García Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: D. Carlos Martínez Shaw, Catedrático de la Universidad de Santander.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA FINANCIERA
Y CONTABILIDAD**

Comisión Titular:

Presidente: D. José Antonio Domínguez Machuco, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Juan José Durán Herrera, Catedrático de la Universidad de Málaga.

D^a María Bonilla Musoles, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Gerardo Polo Sánchez, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Salvador Durbán Oliva, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Andrés Santiago Suárez Suárez, Catedrático de la Universidad de León.

Vocales: D. Eugenio Prieto Pérez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D^a María Amparo Cuadrado Ebrero, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Fernando Mir Estruch, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Guillermo Sierra Molina, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: ORGANIZACION DE EMPRESAS**

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Ortigueira Bouzada, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Juan José Renau Piqueras, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

D. Manuel Antonio Muñiz Santodomingo, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Roque Piñole Villar, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Enrique Martín Armario, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Marcial Jesús López Moreno, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Juan Carlos Paredes Quevedo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Aquilino Alfredo Aguirre Sadaba, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

D. Joaquín Tena Millán, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Eduardo J. Bueno Compos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: BIOLOGIA VEGETAL**

Comisión Titular:

Presidente: D. Santiago Silvestre Domingo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D^a María del Carmen Álvarez Timaut, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

D. José Sánchez Bravo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

D. Javier José Loidi Arregui, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D^a María Pilar Condau Fernández-Mensaque, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Benito Valdés Costrillón, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Miguel Lodero Álvarez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Néstor Luis Hladun Simón, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. José Antonio Soiz de Ameñoco González, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Salvador Talavera Lozano, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: QUIMICA INORGANICA**

Comisión Titular:

Presidente: D. José María Trillo de Leyva, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Miguel Ángel Alario y Franco, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Francisco José Sánchez Santos, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

D. Santiago Álvarez Reverter, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Ignacio Carrizosa Esquivel, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Guillermo Munuera Contreras, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Sauso Alonso, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D^a María Aurora Ruiz Manrique, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Juan Ribas Gispert, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Juan Poyato Ferrera, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA ESPAÑOLA

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Antonio Frago Gracia, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Manuel Blecuá Perdices, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D^a Isabel Visedo Orden, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Juan Manuel García Ramos, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D. Manuel Álvarez García, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Rafael Cano Aguilar, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Ramón Cerdá Masso, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. Juan Carlos Rodríguez Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

D^a M^a Luisa Hernanz y Carbo, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Miguel Ángel de Pineda Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA ESPAÑOLA

Comisión Titular:

Presidente: D. Rogelio Reyes Cano, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Francisco López Estrada, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D^a Francisco García González, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

D. Antonio Pedro Rey Hazas, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D^a M^a Begoña López Buena, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Sebastián de la Nuez Caballero, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocales: D. Manuel Muñoz Cortés, Catedrático de la Universidad de Murcia.

D. Pedro Manuel Cátedra García, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. José Nicolás Romero Castillo, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: D. Pedro Manuel Piñero Ramírez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA ESPAÑOLA

Comisión Titular:

Presidente: D. Rogelio Reyes Cano, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Ignacio Bosque Muñoz, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Santiago Alcoba Rueda, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. José Manuel González Calvo, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: D^a M^a Begoña López Bueno, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Sebastián de la Nuez Caballero, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocales: D^a Aurora Gloria Egidio Martínez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D^a M^a de las Dolores Asís Garrote, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Jaime Pont Ibáñez, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Pedro Manuel Piñero Ramírez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA ESPAÑOLA

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Collantes de Terán y Collantes de Terán, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Estanislao Ramón Trives, Catedrático de la Universidad de Murcia.

D. Juan José Ortiz de Mendivil Danobeitia, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

D. Ricardo Arias Ramón, Profesor Titular de la Universidad Literaria de Valencia.

Vocal Secretario: D^a Trinidad Barrera López, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Benita Varela Jocomé, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocales: D. Luis Sainz de Medrano Arce, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Francisco Darío Villanueva Prieto, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

D. Manuel Morales Borrero, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D^a Carmen de Mora Valcárcel, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco García Tortosa, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D^a Pilar Hidalgo Andreu, Catedrático de la Universidad de Málaga.

D. Enrique García Díez, Profesor Titular de la Universidad Literaria de Valencia.

D. José Luis Otal Campo, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. Antonio Garnica Silva, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Fernando Serrano Valverde, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Doirean Mac Dermott Goodridge, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D^a Adoración Antonia Sánchez Macarro, Profesor Titular de la Universidad Literaria de Valencia.

D. Félix Martín Gutiérrez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Rafael Monroy Casas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco García Tortosa, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Luis González Escribano, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

D. Joaquín Antonio Domínguez Martínez, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D^a Josephine Bregazzi, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Antonio Garnica Silva, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Rafael Monroy Casas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocales: D^a M^a Aranzazu Usandizago Sainz, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. Manuel Villar Rasa, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

D^a Guillermina Cenaz del Aguila, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Miguel Ángel Conejero Tomás, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: FISICA ATOMICA,
MOLECULAR Y NUCLEAR

Comisión Titular:

Presidente: D. Gonzalo Modúrga Lacalle, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Luis Lorente Guarch, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. José Miguel Balta Alandete, Profesor Titular de la Universidad Literaria de Valencia.

D. José María Crespo Vicente, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Manuel Lozano Leyva, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Rafael Guardiola Bórcena, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Julio Gutiérrez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Alcalá.

D. Jesús Samuel Navarro Faus, Profesor Titular de la Universidad Literaria de Valencia.

D. Julio Morales Villasevil, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. José Díaz Bejarano, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: ELECTRONICA

Comisión Titular:

Presidente: D. José Luis Huertas Díaz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José María Drake Moyano, Catedrático de la Universidad de Santander.

D. Victoriano López Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

D. José Ignacio Iñiguez de la Torre y Bayo, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: D. José Ignacio Acha Catalina, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Daniel Pardo Collantes, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales: D. Luis Alberto Bailón Vega, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

D. Pedro Antonio Martínez Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

D. Jorge Pascual Gainza, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Juan Ramón Morante Lleónart, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Zamora Carranza, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Casas Vázquez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. José Carlos Antoranz Callejo, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

D. Manuel Ricardo Ibarra García, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. Saturio Ramos Vicente, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonia Córdoba Zurita, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Domingo González Álvarez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Arturo María Baro Vidal, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Joaquín Plans Portabella, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D. Arturo Domínguez Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Zamora Carranza, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Serna Alcaraz, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Francisco Javier Meseguer Rico, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Juan Ignacio Jiménez López, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: D. Saturio Ramos Vicente, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Córdoba Zurita, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Vicente Hernández Montis, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

D^a Nuria Barberán Falcón, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Salvador Ferrer Farregas, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D. Arturo Domínguez Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Zamora Carranza, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Sebastián Vieira Díaz, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. José Miguel Rubi y Capacetti, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. José Luis Vicent López, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Saturio Ramos Vicente, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Córdoba Zurita, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Vicente Tarra Ferre, Catedrático de la Universidad de Baleares.

D. Rodolfo Miranda Soriano, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. José Enrique Llebot Rabagliat, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Arturo Domínguez Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: GEOGRAFIA HUMANA

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Benito Arranz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D^a María Dolores García Ramón, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D^a María Enriqueta Cózar Valera, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

D. Basilio Calderón Calderón, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: D^a Dominga Márquez Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Joaquín Bosque Maurel, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Manuel Valenzuela Rubio, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Tomás Vidal Bendito, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. José Carpio Martín, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Josefina Cruz Villalón, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: GEOGRAFIA HUMANA

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Benito Arranz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Vicente Bielza de Ory, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D^a Montserrat Villarino Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

D. José Juan Oya González, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Haracio Capel Saiz, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio López Ontiveras, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. Vicente González Pérez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

D. Damian López Cono, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

D. Juan Manuel Suárez Japón, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: D. Manuel Valenzuela Rubio, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA DEL ARTE

Comisión Titular:

Presidente: D. Emilio Gómez Piñol, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Alfonso Emilio Pérez Sánchez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D^a Virginia de Mergelina Cano-Manuel, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

D^a María Teresa Dabrio González, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: D. Teodoro Falcón Márquez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Guerrero Lovillo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Cristóbal Belda Navarro, Catedrático de la Universidad de Murcia.

D. Manuel Santiago García Guatas, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

D. Germán Antonio Ramollo Asensio, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: D^a María Jesús Sanz Serrano, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA DEL ARTE

Comisión Titular:

Presidente: D. Emilio Gómez Piñol, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Domingo Sánchez-Mesa Martín, Catedrático de la Universidad de Granada.

D^a María de los Angeles Blan Piquero López, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Jesús Urreo y Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: D^a María Josefa del Castillo Utrilla, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Guerrero Lovillo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Manuel Pita Andrade, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Fernando Marias Franco, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Angel Luis Hueso Montón, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: D. Juan Serrera Cantreras, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: PREHISTORIA

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Pellicer Catalán, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Arribas Palau, Catedrático de la Universidad de Baleares.

D. José Manuel Vázquez Varela, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

D. Javier Luis Carroscó Rus, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D. Enrique José Vallespí Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Fernández Miranda y Fernández, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Antonio Tejera Gaspar, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

D. Domingo Campilla Valero, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D^a María Teresa Andrés Ruperez, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Fernando Ricardo Molino González, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: BIOQUIMICA
Y BIOLOGIA MOLECULAR

Comisión Titular:

Presidente: D. Raimundo Goberna Ortiz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Cabezas Fernández Campo, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Juan Vives Corrons, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Francisca García y Cánovas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: D^a Elizabeth Pintado Sanjuan, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José María Vega Piqueres, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Vicente Conejero Tomás, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

D. Juan Antonio Reig Macía, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

D. Francisco Igea Laporta, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: D. Miguel Lucas Lucas, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS MORFOLOGICAS

Comisión Titular:

Presidente: D. José María Genis Gálvez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Pedro Gómez Bosque, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

D. Pedro Cobos Corbo, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. José Luis García y Miranda, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D. José Vázquez Tapiotes, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Malagón Cobos, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José María Domenech Mateu, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. José Miguel Moroles Asin, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

D. Francisco Martínez Soriano, Profesor Titular de la Universidad Literaria de Valencia.

Vocal Secretario: D^a Verena García-Lomas Jung, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: ESTOMATOLOGÍA**

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel López López, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Ramón Casado Llompart, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Esteban Brau Aguade, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Juan Antonio López Calvo, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Pedro Bullón Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Nadal y Valldaura, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: D. Juan Pedro Moreno González, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José Francisco López y Lozano, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Eduardo Gadañal Gabriel, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Francisco Javier García Barbero, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: ESTOMATOLOGÍA**

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel López López, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Luis García Vicente, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Eduardo Gadañal Gabriel, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Enrique Piforre y Sonahujó, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Pedro Bullón Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Nadal y Valldaura, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: D. Fernando del Río de las Heras, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D^a Elena Barbería Leache, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Manuel Ángel Donado Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Francisco Javier García Barbero, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FARMACOLOGÍA**

Comisión Titular:

Presidente: D. José Serrano Molina, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Francisco Javier Forn Dalmau, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. Jorge Esperalba Puig, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Juan Félix Sánchez Rubio y García, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D^a María Isabel Serrano Molina, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Perfecto García de Jalón Hueto, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Alfonso Moreno González, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Antonio Dueñas Laita, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

D. Emilio Puche Cañas, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D. Juan José Madrazo Madrazo, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FARMACOLOGÍA**

Comisión Titular:

Presidente: D. José Serrano Molina, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Bernardino Gómez Alonso de la Sierra, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Manuel García Morillas, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

D. Cecilio Alamo González, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá.

Vocal Secretario: D. Juan R. Castilla Fernando, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Perfecto García de Jalón Hueto, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Felipe Sánchez Cuesta Alarcón, Catedrático de la Universidad de Málaga.

D. Jesús Morín y López, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

D^a Elizabeth Vila Calsina, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Juan José Madrazo Madrazo, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: MEDICINA PREVENTIVA
Y SALUD PÚBLICA**

Comisión Titular:

Presidente: D. Enrique Nájera Marrondo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. María del Carmen Saenz González, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Luis Ignacio Prieto Valiente, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá.

D. Juan Jesús Gestal Otero, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: D. Miguel Gili Miner, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Domínguez Carmona, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Ramón Gálvez Vargas, Catedrático de la Universidad de Granada.

D. Ferrán Sanz Carreras, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. Miguel Espigares García, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D. Antonio Cueto Espinar, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA QUÍMICA**

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Manuel Martínez Moreno, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José María Díaz Fernández, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

D^a Andrea Brito Alayón, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

D. José Emilio Enrique Navarro, Profesor Titular de la Universidad Literaria de Valencia.

Vocal Secretario: D. Antonio Roselló Segado, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Vicente Flores Luque, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Coca Prado, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Juan Mata Alvarez, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. José Ignacio Lombraña Alonso, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: D. Juan Miguel Rodríguez Patino, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: QUIMICA ANALITICA**

Comisión Titular:

Presidente: D. Alfonso Guiraum Pérez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D^a María Dolores Pérez Bendito, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

D. José Antonio López Cancio, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Las Palmas.

D^a María Isabel Gómez del Río, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. José Luis Gómez Arizo, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Antonio Muñoz Lyeva, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Femín Capitán García, Catedrático de la Universidad de Granada.

D. Vicente Peris Martínez, Profesor Titular de la Universidad Literaria de Valencia.

D. Jasé Vicente Hernández, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D^a María Teresa Montaña González Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: QUIMICA ORGANICA**

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Gómez Guillén, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Joaquín Pascual Teresa, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Gervasio Moreno Melgar, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Francisco José Pulido Pelaz, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: D. José Fuentes Mota, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Felipe Alcudia González, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Guillermo Martínez Massanet, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

D^a María Pilar Prados Hernando, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Claudio Palomo Nicolau, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: D. Manuel Menéndez Gallego, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: BIOLOGIA ANIMAL**

Comisión Titular:

Presidente: D. Román Nagues Carullo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: D. Valentín Velasco Tovar, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

D. Francisco Javier González Vázquez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

D. José Antonio Tolavera Sasa, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D. Manuel Ferreras Romero, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Ramos Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santander.

Vocales: D. Antonio Arnal Verderol, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

D. Angel de la Peña Camps, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. José Francisco Albuixech Moliner, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Literaria de Valencia.

Vocal Secretario: D^a María Elvira Ocete Rubio, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 31 de marzo de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de un terreno propiedad de don Manuel Domínguez Ortiz, por otro propiedad del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta realizada entre el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), de los bienes de propios municipales, por otro propiedad de D. Juan Manuel Domínguez Ortiz, acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1983 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 197, de 28 de agosto de 1985) y cuyas descripciones son las siguientes:

Finca propiedad de D. Juan Manuel Domínguez Ortiz.

Suerte de olivar llamada de Cerro Trujillo y también las Arenos, al pago de este nombre, término de Mairena del Alcor, tiene una superficie de 75.097'68 m² y linda por el norte con huerta y eucaliptal llamados de Casimiro, al Sur con Huerta de Ave María, al Este con Huerta de D. Juan Domínguez y la llamada de Los Mimbra-

les. Está valorada 11.267.590 ptas.

Terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

Terrenos junto al Depósito de Butano, con una superficie de 2.300 m², que se valoran a razón de 1.500 ptas./m², por lo que el valor total es de 3.450.000 ptas.

Terrenos detrás de APRDIL, con una superficie de 6.694'68 m² que se valoran a 500 ptas/m², por lo que el valor total es de 3.347.340 ptas.

Terrenos frente al Instituto con una superficie de 1.142 m² que se valoran a razón de 2.000 ptas/m², lo que supone un total de 2.284.000 ptas.

Manzana en 2 fase Huerta Nueva de 437'25 m² a razón de 5.000 ptas/m² por lo que el valor total es de 2.186.250 ptas.

Sumadas todas las cantidades anteriores llegamos a una valoración conjunta de 11.267.590 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) para que éste la traslade a D. Juan Manuel Domínguez Ortiz.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de abril de 1986, por la que se aprueba la modificación de la división en distritos del término municipal de Guillena (Sevilla).

El Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 1985, adoptó

el acuerdo de modificar la división en distritos de su término municipal, consistente en la constitución de un único distrito resultante de la fusión de las actuales secciones primera y segunda del Distrito Segundo, con la Sección Tercera del Distrito Primero.

En la propuesta formulada figura como motivo determinante de la reforma proyectada el hecho de que ninguna de las secciones actuales alcanza la cifra mínima de 500 habitantes que establece el art. 23 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, reguladora del Régimen Electoral General.

En el expediente instruido al efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 b) de la Ley de Régimen Local y art. 3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, acompañándose informe de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, en sentido favorable a la modificación propuesta.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 1.1.3 del Real Decreto 698/79 de 13 de febrero, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Administración Local y otras, confiere a la Consejería de Gobernación atribuciones en materia de reforma, aumento y disminución de los distritos municipales existentes.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Aprabar la modificación de la actual división del término municipal de Guillena (Sevilla), consistente en la fusión de las Secciones Primera y Segunda del Distrito Segundo, con la Sección Tercera del Distrito Primero, resultando un único Distrito con cuatro secciones electorales, cuyos límites son los siguientes:

Supresión de los distritos 2º y 3º e integración de todo el término municipal en 1 sólo distrito con cuatro secciones.

Fusión de las Secciones 1º y 2º del Distrito Segundo con la Sección 3º del Distrito Primero.

Sección 1º. C/ Curado, Portugalete, Avda. de Torre de la Reina, Sevilla, Federico García Lorca, Avda. de Félix Rodríguez de la Fuente, Avda. de Gerena, Nuestra Señora de la Granada, de los Príncipes, Plazoleta de la Iglesia, de las Cruces, Cervantes, callejuela del Aire, Fernando Ortego, Antonio Machado, de la Ventosa, del Pino, Enrique Lloas, de la Beata, Plaza de España, Ramón y Cajal, Joaquín Costa, Echegaray, Cigarroal, Juan Palma, Blas Infante, Huerfano, Rivera.

Sección 2º. C/ Ambulatorio, Avda. de Gerena, Manuel Nieto, Fleming, Fabiola, Doctor Marañón, Sta. Teresa, Avda. de Andalucía, Nuestra Señora de la Granada, Sevilla, Santa Ana, Hermanos Álvarez Quintero, Manuel Romero, Antonio López Romero, Plaza de Alfonso XI, Luis Pasteur, Zurbarán, Murillo, Velázquez, Celedonio Villa, Miguel Maestre, Bécquer, Gallito, Garete, Avda. de Burguillos, Avda. de Pajanosas, Plazoleta de Rafael Alberti, Prado de S. Sebastián, Poeta Rafael Alberti, Galapagar, Picasso, Alonso Cano, Dalí, Julio Romero de Torres, Plaza de Sancho IV.

Sección 3º. C/ Martínez Montañés, Avda. de Pajanosas, Avda. de Andalucía, Juan Ramón Jiménez, Plaza de la Fragosa, Pedro Merchante, Almería, Jaén, Vereda de las Pañeras, Cruz de la Mujer, Omán Allacardi, Avda. de Burguillos, Málaga, Antonio Vela, Garete, Manuel Gálvez, Marcelo López, Belmonte, Gallito, San José, Concepción Soto, Camino del Serrano, R. Silva, Doña Angeles, Avda. de Canta el Gallo, Rosario Cruz, Nuestra Señora del Rosario.

Sección 4º. C/ Alameda, Ronda Sur, Viar, Luna, Oliva, Iglesia, Plaza Mayor, Sombra, Mayor, de Guillena, de la Brisa, Oriente, Estrella, Levante, Escuelas, Sol, Iglesia.

2º. Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de abril de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Periana (Málaga) para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Periana (Málaga), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico que, en parte y de forma tradicional, viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal

efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente escudo y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habiéndose emitido el dictamen preceptivo de la Real Academia de la Historia.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Periana (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente: «Escudo cortado. En el primero, de oro, un olivo orracado, de sinople, acastado de dos melocotones, en sus colores naturales. En el segundo, de plata, andos de azul y plata en punta, surmontadas de una siera de sinople con tres mantes. Bordura de plata con la leyenda «NI PEREIRO, NI SANTANA» en letras de sable. Al timbre Corona Real cerrado que es un círculo de oro, engastada de piedras preciosas, compuesto de ocho floranes de hajas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un munda de azul, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La corona forrada de gules».

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Periana (Málaga).

Artículo 3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad de don Juan Castro Escabias, por otra propiedad del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propias de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de una finca urbana, propiedad de D. Juan Castro Escabias, por otra propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén) acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1984, y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal.

Urbana, sita en la calle Llana nº 17, con una superficie de 28 m², con una sola planta, linda por la derecha entrando con Dª Teresa Vasco Vilchez, Izquierda y Fondo, casa del Ayuntamiento. Está valorada en 230.000 ptas.

Propiedad particular.

Solar sito en la calle Gredales, con una superficie de 240 m², procedente de la segregación de la finca matriz en el sitio Molino Alto, denominado Valderas. Está valorado en 240.000 ptas. Consta en el expediente la renuncia expresa del particular a la cantidad de 10.000 ptas, cantidad equivalente a la diferencia entre ambas bienes.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén) para que éste la traslade a D. Juan Castro Escabias.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de abril de 1986, por la que se da conformidad a lo permuta de una casa, propiedad de don Julián Torres Almagro, por otro propiedad del Ayuntamiento de Jaén.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestor conformidad a la permuta de una cosa propiedad de D. Julián Torres Almagro, por otra propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, al objeto de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 17 de enero de 1984, y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad particular

Cosa cortijo, el sitio de la Cortijada de las Infantas con una extensión de 60'79 m², cuyos linderos son: por la derecha entrando con casa cortijo de D. Julián Torres Aranda, por la izquierda con el resto de la que procede que se reserva la vendedora, y por la espalda con casa de D. Ricardo Torres Aranda. Está valorada en 84.340 ptas.

Propiedad municipal

Casa sita en la calle Tablerón, nº 18, con una extensión superficial de 121'69 m², linda al frente, dicha calle Tablerón, izquierda, casa de la Santa Capilla, espalda con caso nº 45 de la calle del Arroyo y por la derecha, finca segregada y vendida de la principal de donde ésta procede. Está valorada en 84.340 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Jaén para que éste la traslade a D. Julián Torres Almagro.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de abril de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, que en parte y de forma tradicional, viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente escudo y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habiéndose emitido el preceptivo dictamen de la Real Academia de la Historia.

En virtud de todo lo expuesto y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico en la forma siguiente:

«En campo de azur, una torre de oro, mazonada de sable y aclarado de azur, sobre un cerro en sus colores naturales, siniestrada de una escalera de oro y en sus almenas diestras una mujer que arroja dos colmenas de oro sobre dos moriscos que huyen perseguidos por un enjambre de abejas, también de oro. Al timbre, Corona Real abierta, que es un círculo de oro engastado de piedras preciosas compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas».

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Alozaina (Málaga).

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de abril de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cártama (Málaga) para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Cártama (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, que en parte y de forma tradicional, viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente escudo y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habiéndose emitido el preceptivo dictamen de la Real Academia de la Historia.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Cártama (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente: «Escudo partido y entado en punta. Primero, de plata, una columna romana, con capitel corintio, sumada de una cruz de hierro forjado, en sus colores naturales. Segundo, de gules, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azur. Entado en punta, de oro, una rama de naranjo y otra de limón, ambas en flor, puestas en aspa y en sus colores naturales. Al timbre Corona Real cerrada, que es un círculo de oro, engastado en piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas que convergen en un mundo de azur, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La Corona farrada de gules».

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Cártama (Málaga).

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos sitos en la Dehesa Boyal, de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley

Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos sitos en la Dehesa Boyal de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) oprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 13 de marzo de 1986, y cuyas descripciones son:

Superficie de terreno con una extensión de cincuenta mil metros cuadrados (50.000 m²) sitos en la Dehesa Boyal, cuyos linderos son los siguientes: Ubicado a pie de la carretera nacional de La Palma del Condado a Bollullos Par del Condado, en su margen izquierda, limita al Noroeste con la mencionado carretero, por el norte con un camino de paso y por el este y al oeste con terrenos de la misma Dehesa Boyal. Está valorada en 11.800.000 pto.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de abril de 1986, por la que se delegan determinadas atribuciones del Consejero de Gobernación en el Director General de Política Interior y en los Delegados de Gobernación.

El artículo 16.3 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986 faculta al Consejero de Gobernación para la celebración de los contratos de personal y la adjudicación de servicios y suministros que se ocasionen con motivo de la actuación a que dé lugar el desarrollo de las elecciones, mediante contratación directa, cualquiera que sea la cuantía de los mismos y dentro del crédito presupuestario consignado al efecto.

Dado el cúmulo de obligaciones que se han de llevar a cabo y el respeto escrupuloso de los plazos previstos en la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, es en todo punto necesario, por razones de eficacia administrativa, realizar delegaciones concretas de atribuciones en Organos centrales y periféricas, de esta Consejería.

Por otro lado, el artículo 7.3 de la Ley de Contratos del Estado, 19 y 20 del Reglamento General de Contratación, establecen que las atribuciones de los órganos de contratación pueden ser objeto de delegación.

En consecuencia y de conformidad con los artículos 39.7 y 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo primero. Se delega en el Director General de Política Interior la facultad de celebrar contratos de personal y la adjudicación de los servicios y suministros que se ocasionen con motivo de las Elecciones al Parlamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como su formalización compareciendo, en su caso, para su elevación a escritura pública, siempre que su cuantía no exceda de 100.000.000 de pesetas, salvo los casos en que el ejercicio de esta facultad corresponda a los Delegados de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo.

Artículo segundo. Se delega en los Delegados de Gobernación, la celebración de contratos de personal y la adjudicación de los servicios y suministros que se ocasionen con motivo de las Elecciones al Parlamento de la Comunidad de Andalucía, así como su formalización, compareciendo en su caso, para su elevación a escritura pública, dentro de los límites de las consignaciones autorizadas específicamente a cada Delegado de Gobernación.

Artículo tercero. Las delegaciones de atribuciones que se disponen en la presente Orden no serán obstáculo para que el Consejero

de Gobernación pueda avocar el conocimiento o resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Artículo cuarto. Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Orden, deberá hacerse constar en la resolución pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y artículo 93.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores del Decreto 47/1986, de 5 de marzo, sobre reestructuración de las unidades periféricas de investigación y desarrollo agrario. (BOJA núm. 24, de 20.3.86).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Decreto 47/1986, de 5 de marzo, por el que se reestructuran las Unidades periféricas de Investigación y Desarrollo Agrario de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 24, de fecha 20 de marzo de 1986, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 769, artículo 7°, donde se relacionan los Departamentos y Unidades especiales, se tendrá por no incluida la siguiente Unidad:

«Laboratorio de Análisis de Fibra de Algodón».

Asimismo, en igual página y artículo donde dice «Unidad de Técnicas de Capacitación», debe decir: «Unidad de Técnicas de Capacitación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6, párrafo c)».

Sevilla, 31 de marzo de 1986

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 530/84, interpuesto por la empresa Caja Provincial de Ahorros de Granada.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1986 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n.º 530/84 promovido por la Empresa Caja Provincial de Ahorros de Granada sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José Sánchez León Herrera, en nombre y representación de la Caja Provincial de Ahorros de Granada, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho el Acuerdo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de once de abril de 1984 confirmatoria de la Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería de veintuno de febrero de 1984 y sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas».

Sevilla, 14 de abril de 1986.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

ACUERDO de 7 de abril de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Damas, S.A.», de ámbito interprovincial.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de la Empresa

«Damas S.A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo, en fecha 24 de marzo de 1986, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores con fecha 4 de marzo de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 1986. — El Director General, Enrique Vila Vilas.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA «DAMAS S.A.» Y SUS TRABAJADORES, SUSCRITO EN 1986, ENTRE LA DIRECCION Y EL COMITÉ DE EMPRESA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1. Ambito de aplicación, funcional, personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo afecta a la empresa Damas S.A. y a su personal, siendo de aplicación a todos los Centros de Trabajo de la empresa radicados en las provincias de Huelva y Sevilla, regulando las relaciones laborales entre ambas partes, y afectando a la totalidad de las plantillas de personal que presten sus servicios en los centros de trabajo indicados, o que ingresen en los mismos durante el periodo de vigencia establecido en los Arts. siguientes, quedando únicamente exceptuados:

a) El personal sanitario por las características especiales que concurren en la realización de sus servicios.

b) Las personas excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

c) El personal subrogado con efectos de 1.1.82, de la empresa J. Tejero, compañía S.R.C. que se rige por el convenio interprovincial de empresas distribuidoras de productos petrolíferos.

d) El personal subrogado de la empresa La Estrella S.A., de Automóviles, que se regirá por el Convenio provincial de Badajoz.

Art. 2. Duración y Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor, con efectos retroactivos, el día 1 de enero de 1986, cualquiera que sea la fecha de su registro ante la Autoridad Laboral, o de su publicación en el B.O. correspondiente.

Su vigencia será de un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1986 inclusive.

Art. 3. Denuncia y prórroga.

El presente Convenio, llegado su vencimiento, se prorrogará tácitamente por años sucesivos, si no mediare denuncia alguna por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 30 días respecto a la fecha de terminación de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se formulará, bien por ambas partes, de común acuerdo, dirigiendo escrito a efecto a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, bien por una parte dirigiendo escrito a la otra parte y a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, poniendo de manifiesto tal denuncia de convenio.

Una vez denunciado este convenio, en plazo y forma, ambas partes están obligados a iniciar la nueva negociación del mismo.

Art. 4. Garantía personal.

Las situaciones personales individuales, que excedan de lo pactado en este texto, en su conjunta y en cómputo anual, serán respetadas íntegramente por la empresa, manteniéndose estrictamente como garantía personal.

Art. 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones económicas y de trabajo fijadas forman un todo

orgánico, de tal manera que la validez del convenio queda condicionada a su mantenimiento en los términos pactados, con objeto de que en ningún caso quede desvirtuada la voluntad negociadora, ni representar un mayor costo para la empresa que el previsto; por ello, quedarán sin efecto los acuerdos tomados, si por la autoridad laboral o judicial se declarase la nulidad de alguno de los términos de este convenio o pacto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no afecta a las percepciones, beneficios o mejoras que se establezcan por disposiciones legales que en el futuro se dicten, ya que para este supuesto será de aplicación la cláusula de compensación y absorción establecida en el Art. 6 de este Texto de Convenio.

CAPITULO II: COMPENSACION Y ABSORCION.

Art. 6. Las condiciones económicas y de todo índole establecidas en este Convenio, sustituyen, absorben y compensan en su totalidad a las que antes de la vigencia de este texto rigieren (ya lo fuesen por convenio anterior, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa), de cualquier tipo o naturaleza, e incluso por aquellas otras de origen legal, reglamentario, etc.

Todas las percepciones y beneficios o mejoras establecidas en este convenio, en su conjunto global, serán compensables y absorbibles, por las que se establezcan por disposiciones legales o reglamentarias que en el futuro se dicten.

CAPITULO III: ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Art. 7. La organización práctica del trabajo es competencia exclusiva de la Dirección General de la Empresa, con sujeción a la Ordenanza Laboral y demás disposiciones legales en vigor.

Corresponderá a la dirección de la empresa la creación y supresión de líneas y servicios, determinación de trayectos, fijación de tiempos, asignación de vehículos, movilidad y distribución del personal en la forma reglamentariamente prevista, así como la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.

En todos los supuestos previstos en este artículo, la empresa podrá solicitar el asesoramiento del Comité de Empresa, a fin de que éste tome participación en las resoluciones de la dirección de la misma.

El comité de empresa será informado y oído previamente, en la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, así como en la fijación de tiempos de recorrido.

CAPITULO IV: CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 8. Retribuciones:

Las condiciones económicas que regirán durante la vigencia del presente Convenio, serán las que se detallan a continuación, con la advertencia de que los productores contratados para jornada laboral inferior a la normal, recibirán la parte proporcional que les corresponda:

A) Sueldo o Salario Base: El sueldo o salario base de cada categoría, será el que figure en la tabla salarial, anexa a este convenio.

B) Aumentos por antigüedad: El personal de plantilla fijo de empresa percibirá aumentos por años de servicio consistentes en dos bienios del 5% cada uno de ellos, y cuatro quinquenios del 5% cada uno de ellos, calculados, en ambos casos, sobre los sueldos o salarios base que se fijan en la tabla salarial anexa.

Al productor que con anterioridad a la entrada en vigor de este convenio viniera percibiendo, en concepto de «antigüedad», una cantidad dineraria superior a la que le corresponde, según el párrafo anterior, seguirá percibiendo dicha cantidad dineraria superior, que quedará congelada hasta que lo pactado en el párrafo anterior suponga una mayor cantidad.

C) Asignación de puesto de trabajo: La asignación de puesto de trabajo, consistirá en una cantidad global mensual, fijándose su importe, para cada categoría profesional, en la tabla salarial.

El importe de la asignación de puesto de trabajo ha sido estudiado como promedio de devengo por jornada de trabajo. Por tanto, de su cuantía mensual se deducirá la parte proporcional que corresponde a la jornada laboral en que el trabajador no asista al trabajo ni preste servicio. No obstante, como únicas excepciones, no se deducirá parte proporcional alguna de la asignación de puesto de trabajo, a los representantes del personal que en horas laborales, se vean obligados a ausentarse de su Centro de Trabajo para asistir a las reuniones legales, debidamente convocadas, y, con carácter general, a los demás trabajadores durante su periodo de vacaciones, y en las situaciones de licencia retribuidas.

La asignación de puesto de trabajo es una cantidad global en

la que se hallan comprendidos e incluidos:

a) Las compensaciones por distancias, expectativas, transporte, cobranza, quebranto de moneda, correo, preparación de billete y liquidación de recaudación.

b) El suplemento señalado en el Art. 58 núm. 2 de la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera, para el conductor perceptor, cuando ejerce simultáneamente ambas funciones.

c) La compensación por toma y deja del servicio, cuando proceda.

d) Los horas de espera y de presencia, en aquellas líneas y servicios en las que proceda el obono de este concepto, cuando concurren determinadas circunstancias con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, y Real Decreto 2001/83. El tiempo que el conductor permanezca en carretero, reponiendo una avería surgida en ruta, será tiempo de trabajo efectivo.

e) El tiempo que invierte el conductor en el repostado del vehículo, y una gratificación a los conductores de transporte de mercancía, por limpieza de camiones, cubos y semirremolque.

Al objeto de evitar dudas e interpretaciones erróneas se considera necesario puntualizar que la asignación de puesto de trabajo de aquellas líneas o servicios, en los que pueden producirse el devengo de horas de espera, de presencia, o de toma y deja del servicio, o de todos los conceptos a la vez, así como el suplemento señalado en el Art. 58, núm. 2 de la Ordenanza Laboral de Transportes, la asignación ha sido estudiada y calculada incluyendo en su importe dichos conceptos en cómputo anual ponderada, por lo que cualquier cuestión que pudiese suscitarse al respecto, deberá ser sustanciada y resuelta previo un cómputo anual comparativo entre las sumas de los cantidades percibidas por asignación de puesto de trabajo en doce meses consecutivos, y el importe de las horas de espera, horas de presencia, compensación por toma y deja del servicio, o suplemento del Art. 58 núm. 2 de la Ordenanza que, en el mismo período, hubiese acreditado el trabajador, con arreglo a los preceptos de la misma.

A los propios efectos, se hace constar, que el haber ordenado en forma de cantidad única la asignación de puesto de trabajo, agrupando en un sólo cifra todos los conceptos y devengos mencionados en los párrafos anteriores, lo ha sido con el deseo de proporcionar una mayor simplificación del recibo de salarios, bien entendido que tal agrupación de conceptos y devengos en ningún caso podrá desvirtuar el carácter y naturaleza de cada uno de ellos, y toda vez que los mismos se hallan incluidos y comprendidos en el importe de la asignación de puestos de trabajo, el pago de esta asignación surtirá plenos efectos liberatorios, en cuanto a todos y cada uno de los repetidos conceptos y devengos.

D) Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y Verano se abonarán respectivamente, los días 20 de diciembre y 16 de julio, en cuantía de 40.000 pesetas, cada una de ellas, para cada productor, sea cual fuere su remuneración, antigüedad en la empresa, categoría profesional y modalidad de su trabajo. La gratificación extraordinaria de participación en beneficios, se abonará el día 14 de mayo en cuantía de 27.000 pesetas, sea cual fuere la remuneración, antigüedad, categoría profesional y modalidad de trabajo del productor.

Junta con la remuneración correspondiente al mes de septiembre, todos los productores percibirán otra gratificación extraordinaria, en cuantía de 27.000 pesetas, sin que se tengan en cuenta la remuneración, antigüedad en la empresa, categoría profesional y modalidad del trabajo de cada cual.

Las cuatro gratificaciones extraordinarias citadas, no se devengarán en las situaciones de excedencia, ni ausencias injustificadas.

Durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria siempre que ésta exceda de dos meses en doce meses consecutivos, no percibirá la gratificación de Navidad ni la gratificación de Verano. En tales supuestos devengarán, en todo caso, la parte proporcional que corresponda al tiempo que efectivamente hubieren trabajado en la empresa, considerándose los dos primeros meses de I.L.T., como trabajados o excepción del trabajador que permanezca doce meses consecutivos en baja para el trabajo, el cual no percibirá dichas gratificaciones extraordinarias.

E) Incentiva a los conductores perceptores: Con el fin de incentivar a los conductores-perceptores, la expedición de billetes, con máquina expendedora o sin ella, para evitar de este modo aglomeraciones en los taquillas, y que se procure no dejar viajeros en tierra en las paradas eventuales, sin que ello suponga crear nuevas obligaciones a tales productores, se crea este incentivo, que consistirá en recibir el conductor-perceptor, el día que expenda billetes, las siguientes cantidades:

Por los primeros 20 billetes, no percibirá nada.

De 20 a 40 billetes, percibirá 6 ptas por billete.

De 40 a 60 billetes expendidos, percibirá 4 ptas y 60 céntimos por billete.

De 60 a 70 billetes expendidos, percibirá 2 ptas y 30 céntimos por billete.

Cada billete que exceda de 70 al día, percibirá 16 céntimos por billete.

El número de billetes expendidos al día, expuesto en la escala anterior, será la Media de billetes diarios expendidos durante el mes natural de que se trate.

Art. 9 Plus de Nocturnidad.

El personal que trabaje entre las 22 horas y los 6 horas, percibirá un suplemento de trabajo nocturno, equivalente al 25% de salario base más antigüedad (o del 30% si se trata de conductores de servicios discrecionales o conductores perceptores), siempre que trabaje un número de 4 horas dentro del indicado período. En caso de trabajar menos de 4 horas y más de media hora, dentro de tal período, percibirá la parte proporcional correspondiente.

Art. 10. Dietas.

En los supuestos que exista derecho al devengo de dietas, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, el importe de la dieta completa será igual para todas las categorías profesionales y se pacta en las siguientes cuantías:

a) A todos los servicios regulares y Talleres: El importe será de 1.810 ptas, distribuidos en 634 ptas, para el almuerzo, otras 634 ptas, para la cena y 542 ptas para alojamiento y desayuno.

b) Servicios discrecionales provinciales y comarcales: El importe será de 2.375 ptas, distribuidas en 831 ptas para el almuerzo, otras 831 ptas para la cena, y 713 ptas, para alojamiento y desayuno.

c) Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal y Gibraltar: El importe será de 2.614 ptas, distribuidas en 915 ptas para el almuerzo, otras 915 ptas, para la cena, y 784 ptas para alojamiento y desayuno.

d) Servicios discrecionales internacionales (exceptos Gibraltar y Portugal). El importe será de 4.800 ptas, distribuidas en 1.680 ptas para el almuerzo, otras 1.680 ptas para la cena y 1.440 ptas para alojamiento y desayuno.

Los respectivos importes de dietas completas se revisará el 1 de enero de cada año en el tanto por ciento que fluctúe el índice del coste de la vida en el conjunto nacional, en los doce meses anteriores.

Lo dispuesto en el párrafo anterior surtirá efecto a partir de 1987

Art. 11. Pago de haberes.

El pago de haberes o sueldos y salarios será mensual: dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo, y tal pago se efectuará bien o través del Banco que designe la empresa, o bien por medio de cheques Bancarios.

Art. 12. Retribuciones a personal que preste servicios en nuevas concesiones.

El personal de nuevo ingreso en esta empresa, que realice sus funciones o cometidos en concesiones, líneas o servicios que implante por primera vez la empresa (ya se deba a nueva adjudicación a compra, o a cualquier otro concepto) percibirá el concepto retributivo de «asignación de puesto de trabajo», reducido en un 20% de su cuantía, si desempeña su trabajo en jornada continuada. A los productores que en la actualidad forman parte de la plantilla de la empresa, aunque en el futuro realicen su trabajo en jornada continuada, en cualquier línea, concesión a servicio, no se les podrá reducir importe alguno de la cuantía de la asignación de puesto de trabajo, ya que éste se les conserva íntegro a Título Personal.

CAPITULO V: DESCANSOS Y FESTIVOS.

Art. 13. Los trabajadores a que afecta este convenio colectivo, tienen derecho a un descanso semanal del día y medio interrumpidos, que como regla general, comprenderá la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo, a excepción del personal exceptuado que luego se dirá, quienes tendrán su descanso semanal dentro de los 7 días de la semana. Sin perjuicio de lo anterior, el personal de movimiento disfrutará su descanso semanal computado cada dos semanas; una semana descansará un solo día, y a la siguiente dos días o a la inversa. El personal de taller y el personal de oficinas generales en Huelva, tendrá su descanso semanal en la forma que se determina en el artículo siguiente al hablar de la jornada laboral.

Tendrán la consideración de días festivos, a efectos laborales, además de todos los Domingos del año, las declaradas festividades nacionales, autonómicas y locales publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes.

Quedan exceptuados del descanso semanal en domingo y tarde del sábado o mañana del lunes, así como del descanso en días de fiesta, los productores afectos a los siguientes servicios:

Personal de Movimiento.

Personal de talleres necesario.

Personal de Guardería.

Cualquier otro relacionado con las actividades anteriores, que por índole de su función sea necesario.

Las anteriores excepciones se entenderán siempre hechas con la máxima restricción que permitan las necesidades del servicio.

Los trabajadores exceptuados que hayan de trabajar en domingo, día de fiesta, o descanso semanal, gozarán del descanso compensatorio dentro de los siete días siguientes, comenzando a contar por el mismo domingo, día de festivo o descanso semanal, y si en algún caso no lo disfrutase, percibirán además del salario base y antigüedad pertenecientes a ese día, el importe correspondiente a ocho horas extraordinarias, o bien el importe correspondiente al número de horas efectivamente trabajadas, si estos fueran más de ocho. Estos supuestos deberán darse con la máxima restricción que permitan las necesidades del servicio.

La empresa procurará, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, conceder al personal de movimiento dos días de descanso semanal coincidentes con domingos, dentro de cada mes natural, a excepción de la temporada veraniega, comprometiéndose la empresa a que dicho personal disfrute como mínimo de un día de descanso semanal coincidente con domingo, durante seis meses del año.

CAPITULO VI: JORNADA DE TRABAJO Y HORAS EXTRAORDINARIAS.

Art. 14. Jornada de trabajo.

La jornada laboral para el personal al que afecta este convenio, a excepción del personal al que afecta este convenio, a excepción del personal de las oficinas generales en Huelva, y del personal de taller, será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, así pues, el descanso que se conceda para bocadillo, en su caso, no tendrá consideración de jornada de trabajo.

Respecto a jornada, se ha de concretar:

A). Para el personal de garaje, taller, oficinas y demás productores que presten sus servicios en un centro de trabajo fijo, debe entenderse que la jornada de trabajo se inicia en el momento que para empezar conste en el horario correspondiente y que la jornada concluye al término de dicho horario estando obligados a desempeñar sus respectivas funciones sin más interrupciones que las precisas para atender sus necesidades fisiológicas, con la salvedad dicha del descanso para bocadillo no estando permitido, dentro del horario de trabajo realizar cambio de indumentaria ni preparativos de aseo.

B). El personal de Oficinas Generales en Huelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo, tendrá la siguiente jornada de trabajo: Durante once semanas consecutivas, en la temporada de verano: De ocho horas a 15 horas y 15 minutos de lunes a viernes inclusive, con descanso para bocadillo de 15 minutos, tiempo éste que no será de trabajo. Durante las restantes semanas del año: De 9 horas a 14 horas, y de 15 horas y 45 minutos a 19 horas de lunes a viernes inclusive. Descansos: sábados, domingos, y festivos. En la mañana de los sábados y tardes de jornada intensiva, un empleado, por riguroso orden rotativo, realizará la guardia de costumbre.

C). El personal del taller y almacén tendrá la siguiente jornada de trabajo: De lunes a viernes inclusive: De 9 horas y 15 minutos a 14 horas y de 16 horas a 18 horas y 50 minutos. Los sábados: Descongará el grupo A (50% de los productores) y trabajará de 9 horas a 13 horas el grupo B (el otro 50% de los productores), según orden rotativo, lo que equivale a realizar la jornada de 40 horas de trabajo efectivo en cómputo de dos semanas. El descanso semanal se computará también cada dos semanas, a fin de que en una semana se disfrute de descanso la tarde del sábado y el domingo, y, en la siguiente semana, los días completos del sábado y domingo o a la inversa, dividiéndose el personal en dos grupos (del 50% cada uno), con el fin de que todos los días sábados por la mañana permanezca abierto el taller y al almacén.

D). En cuanto al personal de movimiento, la jornada de trabajo se entiende iniciada a partir del momento en el que el productor tiene obligación de presentarse en el garaje o estación, en los casos en que debe acudir a dichos lugares para recoger el vehículo, o desde el momento que tiene señalado para hacerse cargo del servicio o relevo del vehículo, concluyendo la jornada en el momento de

depositar en el garaje o estación el vehículo o de dejar el servicio encomendado, según los casos. En el supuesto de que un productor, por causas del servicio, se le ordene realizar un trayecto «de viajero», se considerará que dicho viaje es de conducción, computándosele por tanto como efectivamente trabajada el tiempo que esté acordado para el trayecto realizado.

E). Entre jornada y jornada, el personal disfrutará de un descanso mínimo interrumpido de 10 horas, pudiéndose computar las diferencias hasta 12 horas que con carácter general establece el Real Decreto 2001/83, en periodos de hasta 4 semanas.

F). En el supuesto de que en una semana, de lunes a sábado, existiese algún día festivo (de las 14 legales anuales), al efectuarse el cómputo de jornada semanal o bimensual, tal jornada se reducirá en 6,27 horas centesimales por cada uno de las citadas días festivos.

Art. 15. Horario de comida.

El personal de movimiento que tenga un horario fijo de realización de servicios, ya sea de carácter mensual, quincenal o semanal, en el sentido que establece el artº 67 de la Ordenanza Laboral, dispondrá como mínimo de hora y medio diarios de descanso para efectuar la comida, y el que realice servicios de carácter diario dispondrá al menos de dos horas de descanso para el mismo menester.

Estos tiempos de descanso se entiende que están comprendidos entre lo llegado oficial del servicio y la salida oficial del siguiente que a cada cual correspondiendo.

El tiempo para efectuar la comida del mediodía, estará comprendido entre las 11 horas y las 16 horas.

Art. 16. Horas extraordinarias.

El trabajo en horas extraordinarias será acordado por la empresa, correspondiendo la aceptación de las mismas al personal, no obstante, el personal de movimiento se obliga a la prestación máxima de dos horas extraordinarias semanales, en caso de necesidad organizativa de la empresa y siempre que la jornada de lo semana anterior no haya superado las 40 horas de trabajo efectivo.

Será también obligatoria la ejecución del trabajo, en horas extraordinarias cuando se trate de atender necesidades urgentes o inaplazables.

Serán horas extraordinarias las que excedan de 40 horas semanales o de 9 diarias de trabajo efectivo en cómputo semanal y de 80 horas bimensuales o de 9 diarias de trabajo efectivo al personal que tenga cómputo bimensual de la jornada.

Dada la naturaleza del trabajo que se realiza en esta empresa, las horas extraordinarias que se efectúen podrán tener carácter de estructurales, de conformidad con la legislación específica en el sector y lo dispuesto en el Real Decreto 1858/1981, y Orden Ministerial de 1 de marzo de 1983, pactándose la definición de horas estructurales que figura en esta disposición legal, concretamente en su artículo primero, procediéndose conforme establecen los Arts. 3 y 4 de la Orden Ministerial citada para la determinación del número de horas estructurales mensuales.

Art. 17. Retribución de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias realizadas, se abonarán o compensarán en descanso, a voluntad del trabajador.

Las partes contratantes convienen expresamente en fijar, o todos los efectos legales pertinentes, el precio de cada hora extraordinaria correspondiente a cada productor, en la cuantía que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Precio hora extra = $7 (SB + ANT) + \text{Pagos extras año} / 52 : 40 \times 1,75$, de incremento.

A los propios efectos se aclara que:

SB = Salario base o sueldo base (importe/Día) que a cada productor corresponde.

ANT = Premio de antigüedad (importe/Día) que a cada productor corresponde.

CAPITULO VII: VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Art. 18. Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará de 30 días de vacaciones anuales, entendiéndose estos días como naturales y retribuidos en función del salario base, asignación de puesto de trabajo y antigüedad.

Art. 19. Todos los productores a que afecta este convenio tendrán derecho a disfrutar licencias con sueldos, previo aviso y justificación en los casos y extensión que a continuación se señalan:

Por matrimonio: 15 naturales.

Por alumbramiento de esposa y por muerte o enfermedad grave

del conyuge, padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos y familiares políticos del mismo grado: 3 días naturales, que se aumentarán en un día más cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

Por muerte de tíos carnales: 1 día natural.

Por necesidad de atender personalmente un deber inexcusable de carácter público o asuntos propios que no admitan demora: el tiempo indispensable.

Por boda de hijos, hermanos o padres: 1 día natural.

Por exámenes: El tiempo indispensable para tomar parte en las respectivas convocatorias, debiendo justificarse por parte del personal el haber tomado parte en los respectivos pruebas:

CAPITULO VIII: PROTECCION AL EMPLEO

Art. 20. Retirada del Permiso de Conducir.

Los productores que, como consecuencia de hecho relacionado con su actuación profesional en la empresa, se vieren privados de su permiso de conducir, esta sola circunstancia no determinará su despido por causa de ineptitud, siempre que la privación del permiso de conducir sea la primera vez que se produzca y no exceda por tiempo de 24 meses, para los conductores que llevan más de tres años al servicio de la empresa y de 6 meses para los conductores con antigüedad inferior a 3 años en la empresa.

En estos casos, durante el período de suspensión del permiso de conducir, el interesado será acoplado por la empresa a otro puesto de trabajo preferentemente a talleres o cobranza, y la retribución que percibirá, será el sueldo base y antigüedad que le corresponda, más la asignación del puesto de trabajo fijado al conductor en la tabla salarial.

Quedan exceptuados de los beneficios recogidos en los párrafos anteriores los productores, cualquiera que sea su antigüedad en la empresa, que se vieren privados de su permiso de conducir por hecho relacionado con la comisión de falta laboral muy grave, por ejemplo: haber ingerido bebidas alcohólicas.

Si la privación del permiso de conducir proviene de hechos ajenos al servicio de la empresa, siempre que no se debiera al hecho de haber ingerido bebidas alcohólicas, durante la privación del permiso quedará en suspenso el contrato de trabajo, comprometiéndose la empresa a respetarle su puesto de trabajo, una vez finalizada la suspensión del permiso de conducir, por un plazo de siete días, respetándole la antigüedad que tuviere adquirida en el momento de quedar en suspenso el contrato de trabajo. Todo ello sin perjuicio de la facultad que se reserva la empresa de destinarlo a otro puesto de trabajo, en las mismas condiciones que si el hecho origen de la suspensión del permiso de conducir se hubiere producido en vehículo de la empresa y trabajando por su orden y cuenta.

La privación del permiso de conducir a que se refiere el párrafo anterior no podrá exceder de los plazos y condiciones que se reseñan en el párrafo primero de este artículo, y la suspensión del contrato de trabajo, mientras dure la privación del permiso de conducir, exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y de remunerar el trabajo, por lo que el productor causará baja en la Seguridad Social durante tal período.

CAPITULO IX: MEJORAS DE CARACTER SOCIAL.

Art. 21. Premio de Jubilación.

La Empresa gratificará con 1.600 ptas por cada año de servicio a todo el personal que obtenga la jubilación, habiendo estado al servicio de la misma, un mínimo de 10 años interrumpidos. Esta gratificación se dará a todo empleado, cualquiera que sea su categoría, que se jubile al cumplir la edad voluntaria o mínima de jubilación y perderá el derecho a percibirla si cumplida la edad voluntaria o mínima de jubilación, permaneciere al servicio de la empresa durante dos meses más.

Art. 22. Ayuda económica por matrimonio.

Los productores que estando al servicio activo contrajeran matrimonio, percibirán de la empresa, previa la presentación de Libro de Familia, una cantidad a tanto alzado de 5.000 ptas por tal concepto.

Art. 23. Ayuda económica por natalidad.

Los productores que vieren incrementada su situación familiar por el nacimiento de nuevos hijos, percibirán de la Empresa una cantidad a tanto alzado de 2.500 ptas, por cada nuevo hijo, previa la presentación del Libro de Familia.

Art. 24. Ayudas económicas por Enfermedad y Accidente de trabajo.

A). Cuando algún productor se halla en incapacidad laboral transitoria tal como se halla regulada en la legislación de Seguridad Social, la Dirección de la Empresa, una vez comprobada la enfermedad que sufre el productor y sus necesidades, acordará abonar al productor enfermo, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar un tercio de la diferencia entre la cantidad que reciba por indemnización legal por situación de incapacidad laboral transitoria y el sueldo base, más antigüedad, más asignación de puesto de trabajo que le correspondía.

Esta ayuda económica por enfermedad se otorgará a partir de los 30 días de la baja y durante un período máximo de 11 meses, prorrogables por otros 6 meses más.

B). Cuando algún productor sea dado de baja en el trabajo o consecuencia de accidente laboral, acaecida en el Centro de Trabajo (se exceptúan las llamadas «recadas»), sea o no hospitalizada, la Dirección de la Empresa, una vez estudiadas las circunstancias de tal accidente, acordará abonar al productor accidentado en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que perciba de la Seguridad Social y el sueldo base, antigüedad, y asignación de puesto que percibía el trabajador accidentado.

Esta ayuda económica por accidente de trabajo, se otorgará a partir del accidente y durante un período máximo de 12 meses, prorrogable por 6 meses más.

C). Para el caso de ayudas que se conceden en los párrafos anteriores, se exigirá que el productor haya avisado a la empresa la imposibilidad de prestar servicios, con la máxima antelación posible, dentro de las circunstancias del caso, que estimará la Dirección, para que pueda ser sustituido en su servicio, que justifique semanalmente la persistencia de la incapacidad con el parte médico de la Seguridad Social, denominado «de confirmación de Baja», que no se ausente de su domicilio, salva las obligadas salidas para acudir al dispensario o ambulatorio sin permiso escrito del facultativo que tenga asignado por la Seguridad Social. La ausencia de su domicilio siempre que no obedezca a las causas indicadas, determinará la pérdida del derecho de indemnización o ayuda concedida por toda el proceso desde su iniciación, procediendo la devolución a la empresa de las cantidades percibidas hasta entonces. Ello sin perjuicio de la sanción disciplinaria que proceda.

D). Si se comprobase que la dolencia ha sido simulada o que aún siendo cierta, se ha prolongado maliciosamente el tiempo de la «baja» a que durante la misma, el productor ha realizado cualquier actividad por cuenta propia o ajena, la empresa exigirá el reintegro de la totalidad de la ayuda por enfermedad o accidente percibida y además, perderá definitivamente el derecho a cobrar cualquiera de las ayudas estipuladas en el presente artículo. Todo ello sin perjuicio de la sanción laboral que proceda. En el supuesto de que estando un productor de baja trabajase con ánimo de lucro por cuenta propia o ajena, la sanción que se impondrá será de despido.

E). En los supuestos reseñados en el apartado A) de este artículo, cuando el trabajador quede hospitalizado, y mientras permanezca en baja a causa de la enfermedad por la que fue hospitalizado, la Dirección de la empresa, una vez comprobada la enfermedad del productor y sus necesidades, acordará abonar a tal productor, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que perciba de la Seguridad Social y el sueldo base, antigüedad y asignación de puesto de trabajo que percibía el productor hospitalizado. Tal ayuda económica se otorgará desde el día de la hospitalización y por un período que, sumado al que hubiese percibido en virtud de lo dispuesto en el apartado A) en su caso, no supere los doce meses.

Art. 25. Ayuda por fallecimiento.

La empresa quedará obligada a concertar por su cuenta un seguro de grupo, con la entidad aseguradora que desee, a fin de asegurar a todo el personal a que afecta este convenio la cantidad de 200.000 pesetas en los supuestos que luego se dirán, con sometimiento a la Ley de Contrato de Seguro 50/80, de 8 de octubre (BOE del 17).

Los supuestos en que percibirán estas cantidades son los siguientes:

a). En caso de fallecimiento, antes de la edad voluntaria o mínima jubilación. Se exceptúa la muerte producida por suicidio y el supuesto de que el fallecimiento del asegurado o el accidente que originó su muerte sea causada por su único beneficiario.

b). En caso de invalidez absoluta y permanente provocada por accidente o enfermedad originados, independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o activi-

dad profesional, antes de haber cumplido la edad voluntario o mínima de jubilación, quedando anulada la póliza de seguro para el interesado.

c). En caso de que el fallecimiento del asegurado sea por consecuencia de un accidente, los beneficiarios percibirán el doble de la cantidad que a la categoría profesional del causante correspondía.

No obstante, quedarán, excluidos los siguientes riesgos:

1. Los siniestros causados voluntariamente por el asegurado.
2. Los accidentes o enfermedades que sobrevengan por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
3. Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos, o riñas, siempre que en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
4. Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social.
5. Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.
6. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Para obtener la indemnización que corresponda, el interesado o sus beneficiarios vendrán obligados a aportar la documentación que exigiere la Compañía de Seguros.

Art. 26. Fondo Social.

La empresa constituye un fondo social de 1.000.000 de ptas, a fin de que sus productores, en caso de necesidad acreditada, puedan solicitar préstamos sin interés, reintegrables por décimas partes, durante los diez meses siguientes a su concesión, por descuento en el recibo salarial.

La cantidad máxima que se podrá conceder cada mes será de 100.000 ptas, en uno o varios préstamos, por lo que ningún préstamo podrá exceder de la citada cantidad.

Los solicitudes de préstamos con las alegaciones y pruebas oportunas, se dirigirán a la dirección de la empresa, quien, oído el comité de la misma, las autorizará o denegará sin que contra esta resolución quede recurso o reclamación alguna.

Art. 27. Plus de transporte al Personal de Peguerillas: La empresa autoriza al personal del centro de trabajo de Peguerillas (talleres) para trasladarse de Huelva a dicho centro de trabajo, o a la inversa, en el vehículo que determine el Jefe de Servicio o el Jefe de Taller (según los casos) y que debe trasladarse al taller para reparación o revisión, o bien regrese del taller una vez reparado o revisado, coincidiendo con las horas de entrada o de salida del centro de trabajo indicado.

Por el Jefe de Servicio o Jefe de Taller se procurará, siempre que lo permitan las necesidades de los distintos servicios de la empresa, hacer coincidir el traslado del vehículo al taller o su regreso con las horas de entrada o salida del centro de trabajo de Peguerillas (talleres). No obstante y para paliar en parte los gastos de desplazamiento, la empresa abonará a cada productor, con categoría de Jefe de Equipo, Oficial de 1º, Oficial de 2º, Oficial de 3º y Personal de Almacén del Centro de Trabajo de Peguerillas la cantidad de 110 ptas, por cada día que asista al trabajo en dicho centro, en concepto de plus de transporte.

Art. 28. Uniformidad.

El personal de movimiento afecto a los servicios de viajeros tendrá derecho a las siguientes prendas de uniforme:

- a) Los conductores-perceptores, conductores y cobradores: Un uniforme de invierno cada dos temporadas, compuesta de pantalón, corbata y camisa, un uniforme de verano cada dos temporadas, compuesto de pantalón y dos camisas, un mono cada dos años, una cazadora de tela de gabardina cada tres años.
- b) Al personal de inspección se le facilitará una prenda de abrigo adecuada, con duración de tres temporadas.
- c) A los mozos se les facilitará un uniforme cada dos temporadas, compuesto de pantalón, sahariana y camisa.
- d) Al personal de taquilleros, factores y administradores se les proveerá de la uniformidad adecuada que decida la dirección de la empresa de acuerdo con los interesados.
- e) A los lavacaches se les facilitará dos monos y un par de botas de agua cada año.
- f) Al personal de limpieza femenino se les facilitarán dos batas guardapolvos cada año.

Por otra parte, al personal del taller, se les proveerá de dos monos cada año y al engrasador se le facilitará además un par de

botas cada año.

Todo el personal que disponga de la uniformidad adecuada y se halle de servicio, tendrá la obligación de hallarse perfectamente uniformado.

La empresa hará los pedidos de ropa de uniformidad con una antelación mínima de 6 meses a los días 15 de mayo de cada año (para el uniforme de verano) y 15 de septiembre de cada año (para el uniforme de invierno), con el fin de procurar que en tales fechas se pueda iniciar la distribución de la uniformidad.

CAPITULO X: DERECHOS SINDICALES.

Art. 29. Pago de cuotas sindicales:

La empresa detraerá de la nómina o recibo de salarios mensuales de cada productor afiliado a una central sindical el importe de la cuota mensual que tal productor deba abonar a la Central Sindical respectiva, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el productor interesado formule a la empresa por escrito, su petición de que se le detraiga de su recibo salarial o nómina mensual la cantidad dineraria concreta que desee aportar a una Central Sindical determinada.
2. Que por las Centrales Sindicales interesadas se comunique, por escrito, a la empresa, el número de cuenta corriente y banco donde desee se ingresen las cantidades retenidas por la empresa a sus afiliados que hayan solicitado este sistema, o bien productor de la empresa al que falcutan para hacerse cargo mensualmente de las cantidades dinerarias retenidas.

Art. 30. La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores o sindicarse libremente y admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de los horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de la empresa.

En los centros de trabajo con plantilla superior a cien trabajadores, existirán tablones de anuncios en los que los representantes en la empresa de los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuya efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección de la empresa.

El comité de empresa dispondrá también de un tablón de anuncios en el Centro de Huelva, donde se pondrán las comunicaciones con el personal y circulares de la empresa.

Art. 31. La empresa reconoce al Comité de empresa las siguientes funciones.

Ser informado anualmente sobre el balance, cuenta de resultados y memoria de lo empresa.

Ser informado con carácter previo a su ejecución sobre la reestructuración de la plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslado de instalaciones empresariales y planes de formación profesional en la empresa.

Ser informado sobre la absorción o fusión de la empresa cuando ello suponga incidencias que afecten al volumen de empleo.

Ser informado sobre el modelo o modelos de contrato de trabajo que se utilicen habitualmente en la empresa.

Ser informado periódicamente sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves y de las despidos efectuados.

Colaborar con la Dirección de la empresa, para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

Art. 32. Al comité de empresa se le reconoce capacidad procesal, como Órgano Colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

Art. 33. Los miembros del Comité de empresa y éste en su conjunto, están obligados a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias sobre las que la Dirección de la empresa señale expresamente el carácter reservado, y ello aún después de dejar de pertenecer al Comité.

Art. 34. Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de personal en Centro de trabajo podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos el interesado y el Comité de Empresa.

Art. 35. Los miembros del comité de empresa afiliados a una misma Central Sincial podrán acumular mensualmente el total del crédito de horas de que dispongan en conjunto en uno o varios miembros del Comité afiliados a su misma Central Sindical, previa aquiescencia de la empresa.

Art. 36. Cuando se precise cubrir un puesto laboral fijo en la empresa, se comunicará al Secretario del Comité de Empresa, a fin de que el personal tenga conocimiento de dicha necesidad, salvo cuando la urgencia de la contratación o las características del puesto a cubrir, aconsejen la no comunicación. En ningún supuesto se entenderá que la empresa se compromete a dar preferencia alguna a persona determinada, sea familiar o no de productores de la empresa, ya que ésta es libre de contratar a quién juzgue oportuno.

Art. 37. Para el arbitraje y vigilancia de este convenio se constituye una comisión paritaria, que estará compuesta por seis miembros, tres de ellos representantes de los trabajadores y otros tres en representación de la empresa.

Cada representación podrá ser asistida por un asesor laboral, con voz, pero sin voto.

Para la adopción de acuerdos será necesaria la conformidad de dos miembros de cada parte o representación.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera. La tabla Salarial anexa forma parte inseparable de este Texto de Convenio Colectivo de ámbito de Empresa.

Segunda: Revisión Salarial pactada para este Convenio:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, en el conjunto

nacional, establecido por el I.N.E., registrara al 31 diciembre de 1986, un incremento superior al 8,5% respecto al I.P.C. resultante al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre el porcentaje indicado.

Tal incremento se abonará con efectos retroactivos al 1 de enero de 1986, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia la tabla de salarios pactada en el convenio de 1985, que es la utilizada para realizar los aumentos pactados en el presente texto de convenio.

La cantidad que corresponda en su caso, se abonará junto con la paga extraordinaria del mes de marzo de 1987.

Tercera. La tabla de tiempos de recorridos, actualmente en vigor, se mantiene en sus propios términos.

Cuarta. Si durante la vigencia de este Convenio se publicara una disposición legal a algún pacto a nivel nacional suscrito entre Organizaciones Sindicales, Obreras, y patronales de dicho ámbito nacional, que mejorara lo pactado sobre Derechos Sindicales en este convenio, se estará a lo dispuesto en tales disposiciones legales o pacto.

CLAUSULA FINAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretero y legislación laboral que se halle en vigor en cada momento.

En Huelva, a 4 de marzo de 1986

TABLA SALARIAL ANEXA

Categoría	Sueldo o Salario Base	Asignación de Puesto de Trabajo
GRUPO I: PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO		
Ingenieros y Licenciados	65.000 ptas/mes	40.000 ptas/mes
GRUPO II: PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe Administrativo	43.000 ptas/mes	27.100 ptas/mes
Sub-Jefe-Administrativo	41.000 ptas/mes	26.000 ptas/mes
Cajero	39.000 ptas/mes	23.322 ptas/mes
Oficial 1º Administrativo	39.220 ptas/mes	23.322 ptas/mes
Oficial 2º Administrativo	37.570 ptas/mes	16.000 ptas/mes
Auxiliar	37.057 ptas/mes	13.660 ptas/mes
Secretaria	37.057 ptas/mes	13.660 ptas/mes
GRUPO II: PERSONAL DE MOVIMIENTO		
SUBGRUPO «A»		
Estaciones o Administraciones		
Jefe de Estación de 1º.	39.275 ptas/mes	20.850 ptas/mes
Jefe de Estación de 2º.	39.275 ptas/mes	20.850 ptas/mes
Jefe de Administración de 2º.	39.275 ptas/mes	17.900 ptas/mes
Administrador en ruta	34.000 ptas/mes	10.000 ptas/mes
Taquilleros/as	37.183 ptas/mes	15.405 ptas/mes
Factor	37.183 ptas/mes	15.405 ptas/mes
Encargado Consigna	35.247 ptas/mes	11.000 ptas/mes
Mozos	1.212 ptas/día	14.514 ptas/mes
Mozos contratado mitad jornada	606 ptas/día	7.257 ptas/mes
GRUPO III: PERSONAL DE MOVIMIENTO		
SUBGRUPO «B» Transporte de Viajeros		
Jefe de Tráfico de 1º.	43.440 ptas/mes	28.100 ptas/mes
Jefe de Tráfico de 2º.	43.216 ptas/mes	24.950 ptas/mes
Jefe de Tráfico de 3º.	39.485 ptas/mes	17.755 ptas/mes
Inspector	1.335 ptas/día	21.600 ptas/mes
Conductor perceptor	1.345 ptas/día	29.200 ptas/mes
Conductor	1.305 ptas/día	18.610 ptas/mes
Cobrador	1.240 ptas/día	14.620 ptas/mes
Cobrador Taquillero	1.240 ptas/día	14.620 ptas/mes
SUBGRUPO «C» Transporte de Mercancías		
Jefe de Tráfico de 1º.	43.440 ptas/mes	28.100 ptas/mes
Conductor	1.305 ptas/día	19.400 ptas/mes
Palista	1.273 ptas/día	16.500 ptas/mes

SUBGRUPO «D» Servicios Auxiliares

Oficial 1º Almacén	39.200 ptas/mes	23.322 ptas/mes
Oficial 2º Almacén	37.570 ptas/mes	16.000 ptas/mes
Auxiliar Almacén	37.057 ptas/mes	13.660 ptas/mes
Expendedor Almacén	1.212 ptas/mes	15.000 ptas/mes
Engrasador	1.212 ptas/mes	14.514 ptas/mes
Lavacoches	1.212 ptas/mes	14.514 ptas/mes
Guarda	1.212 ptas/mes	14.514 ptas/mes
Mozo	1.212 ptas/mes	14.514 ptas/mes
Mozo Lavacoches	1.212 ptas/mes	14.514 ptas/mes
Limpiadora-Lavacoches	1.212 ptas/mes	14.514 ptas/mes

GRUPO IV: Personal de Taller

Jefe de Taller	43.200 ptas/mes	28.700 ptas/mes
Jefe de Mantenimiento	43.200 ptas/mes	28.700 ptas/mes
Encargado	42.000 ptas/mes	28.700 ptas/mes
Jefe de Equipo	1.345 ptas/día	28.100 ptas/mes
Oficial de 1º	1.313 ptas/día	19.000 ptas/mes
Oficial de 2º	1.270 ptas/día	16.500 ptas/mes
Oficial de 3º	1.217 ptas/día	15.120 ptas/mes
Recepcionista de Taller	1.212 ptas/día	14.514 ptas/mes
Mozo de Taller	1.212 ptas/día	14.514 ptas/mes
Lavacoches	1.212 ptas/día	14.514 ptas/mes

GRUPO V: Personal Subalterno

Telefonista Información	37.808 ptas/mes	13.701 ptas/mes
Reparador de Útiles y Maquinarias	38.134 ptas/mes	14.560 ptas/mes
Limpiadora	1.185 ptas/día	8.660 ptas/mes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de abril de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 320/85, interpuesto por don José Antonio Rico Aparicio en nombre de Doña Martina Martínez Tuya.

Ilmo. Sr.:

En el recurso Contencioso-Administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Granada con el número 320, interpuesto por D. José Antonio Rico Aparicio en nombre de Dª Martina Martínez Tuya, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 5 de septiembre de 1984, se ha dictado Sentencia con fecha 14 de febrero de 1986 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que estimando el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. José Antonio Rico Aparicio en nombre de Dª Martina Martínez Tuya contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de la Junta de Andalu-

cía de cinco de septiembre de 1984, que resuelve recurso de alzada interpuesto contra la de veintisiete de marzo de 1984 de la Dirección del Instituto de Bachillerato «Barriada de Huelin» (Málaga), que había dispuesto una sanción de apercibimiento, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que la referida Sentencia se cumpla en sus propios términos, en lo que a esta Consejería respecta.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 14 de abril de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 4 de abril de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia concurso para la adquisición y montaje de 200 viviendas prefabricadas en el lugar o lugares que se señalen al efecto dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PD. 250/86).

Objeto del concurso: Suministro y montaje de 200 viviendas prefabricadas en el lugar o lugares que se señalen al efecto dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Presupuesto total estimado: Quinientos millones de pesetas (500.000.000 Ptas.).

Plazo de entrega: El que cita la Base 17ª del Pliego de Bases.

Fianza provisional: Será de 10.000 Ptas. equivalente al 2% del presupuesto estimado del suministro. En el supuesto de licitación de

lote mínimo de 50 unidades será de 2.500.000 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C en todos sus subgrupos categoría el.

Inscripción, información y entrega de documentos: La documentación y bases para concurrir, así como cuanta información sea necesaria será entregada en el Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial, sita en la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla. Durante el desarrollo del Concurso la Consejería de Política Territorial atenderá en el Servicio de Promoción Pública a las consultas que formulen los licitadores.

Admisión de proposiciones: Los contratistas podrán presentar la documentación prevista en el Pliego de Bases desde las nueve a las trece treinta horas dentro de los quince días hábiles en Sevilla siguientes al de la publicación de la convocatoria de este concurso en el BOJA, cerrándose la admisión de los pliegos a las trece treinta horas del último día de dicho plazo en el Registro de la Consejería de Política Territorial en Sevilla (Plaza de la Contratación, 3).

No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Apertura de las proposiciones: La Mesa de Contratación se reunirá en las oficinas de la Consejería de Política Territorial para la celebración del acto del concurso el décimo primer día hábil contado a partir del siguiente a la Terminación del plazo de proposiciones.

La Mesa actuará de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Bases del Concurso.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los reseñados en el Pliego de Bases confeccionado al efecto.

Sevilla, 4 de abril de 1986.- El Director General, José Ramón Moreno García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de concurso-subasta, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

1. Denominación: «Electrificación zonas rías Segura y Madera en el término municipal de Santiago-Pontones en la provincia de Jaén». Expediente número 85.131.
2. Fecha de adjudicación definitiva: 31 de marzo de 1986.
3. Importe adjudicación: 62.498.724 ptas.
4. Empresa adjudicataria: Electrificaciones del Sur, S.A./Huarte y Cía. S.A. (Agrupación temporal).

Sevilla, 9 de abril de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 9 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrata de obras.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de concurso-subasta, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

1. Denominación: «Electrificación rural de la zona del Realengo en la Provincia de Málaga». Expediente número 85.061.
2. Fecha adjudicación definitiva: 31 de marzo de 1986.
3. Importe adjudicación: 41.225.034 ptas.
4. Empresa adjudicataria: Montajes eléctricos Luis Serrano, S.A. (Melssa).

Sevilla, 9 de abril de 1986.- El Presidente, Francisca Vázquez Sell.

RESOLUCION de 9 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrata de obras.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de concurso-subasta, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

1. Denominación: «Caminos de explotación en el término municipal de Espera en la provincia de Cádiz», Expte. nº 85.090.
2. Fecha adjudicación definitiva: 31 de marzo de 1986.
3. Importe adjudicación: 131.118.377 ptas.
4. Empresa adjudicataria: Construcciones Sanda, S.A.

Sevilla, 9 de abril de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

ORDEN de 9 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de concurso-subasta, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

1. Denominación: «Proyecto de red de riego de Cordobilla en la zona regable de Genil-Cabra, provincia de Córdoba». Expte. nº 85.212.
2. Fecha adjudicación definitiva: 31 de marzo de 1986.
3. Importe adjudicación: 87.140.000 ptas.
4. Empresa adjudicataria: Construcciones y Contratas, S.A.

Sevilla, 9 de abril de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 9 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de concurso-subasta, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

1. Denominación: «Proyecto de carretera de la Comarcal 341 o Puente de la Venta en el término municipal de Teba, provincia de Málaga». Expte. número 85.109.
2. Fecha de adjudicación definitiva: 31 de marzo de 1986.
3. Importe adjudicación: 33.590.000 ptas.
4. Empresa adjudicataria: COMAGU.

Sevilla, 9 de abril de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. (PD. 247/86).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto 25/84 de 5 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar los Concursos Públicos que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.A. EN MALAGA.

Datos del servicio: Concurso D.P. 4/86 para la adquisición de diverso Material para Esterilización, con destino a los Almacenes de los Centros dependientes del Hospital Regional de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación es de diez y ocho millones de pesetas (18.000.000 ptas.).

Fianza provisional: Su importe asciende a trescientas sesenta mil pesetas (360.000 ptas.) que padrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a este concurso, podrá examinarse y adquirirse en la Administración de Suministros, Hospital Regional de Málaga, Avda. Carlos Haya, s/n. 29010 Málaga.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en la Administración de Suministros del Hospital Regional de Málaga, sito en Avda. Carlos Haya, s/n. 29010 Málaga, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de las proposiciones: La apertura de las proposiciones conteniendo la documentación personal y técnica, tendrá lugar el décimo día hábil contado a partir del último día de plazo, antes citado.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de abril de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

RESOLUCION de 16 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. (PD. 248/86).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto 25/84 de 5 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar los Concursos Públicos que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN ALMERIA.

Datos del servicio: Concurso Subasta para la contratación de las obras de adaptación para Ambulatorio de Especialidades de Almería de parte del edificio de la antigua Residencia Sanitaria «Virgen del Mar» de esta capital.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación es de cincuenta y tres millones setecientos treinta y dos mil setecientos veintiocho pesetas (53.732.728 ptas.).

Fianza provisional: Dispensada según R. D. 1883/79, de 1 de junio.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación requerida: C-C.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a este concurso podrá examinarse y adquirirse en la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A., calle San Leonardo, nº 7, Almería.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la expresada Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Almería, sito en C/ San Leonardo, nº 7 en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA y hasta las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones conteniendo la documentación personal y técnica, tendrá lugar el 10º día hábil a contar desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes y tendrá lugar en la sede de esta Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A., a las 10,00 horas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN JAEN.

Datos del servicio: Concurso Público nº 1/DP/86, para la contratación de los Servicios de Limpieza de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Jaén.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación es de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas (4.750.000 ptas.).

Fianza provisional: Su importe asciende a noventa y cinco mil pesetas (95.000 ptas.), que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente concurso.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a este concurso podrá examinarse y adquirirse en la Dirección Provincial (Departamento de Régimen Interior y Personal), Paseo de la Estación, 15 Jaén.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las Proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la expresada Dirección Provincial en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones conteniendo la documentación personal y técnica, tendrá lugar el primer jueves hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

SERVICIOS CENTRALES DE LA R.A.S.S.S.A.

Datos del servicio: Concurso Centralizado nº 20/86 S, para la contratación de las obras de construcción de 5 Centros de Salud en la provincia de Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento sesenta y nueve millones ochocientos cinco mil seiscientos treinta y ocho pesetas (169.805.638 ptas.).

Fianza provisional: Su importe asciende a tres millones trescientas noventa y seis mil ciento trece pesetas (3.396.113 ptas.) que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente concurso. O bien el 2% de cada partida.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a este concurso podrá examinarse y adquirirse en los Servicios Centrales de la R.A.S.S.S.A. sitos en C/ Federico Sánchez Bedoya, nº 3 (Servicio de Gestión de Obras e Instalaciones), Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales de la R.A.S.S.S.A. en Sevilla, sitos en C/ Federico Sánchez Bedoya, nº 3 en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones conteniendo la documentación personal y técnica, tendrá lugar el segundo jueves hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de abril de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de abril de 1986, por la que se anuncia concurso subasta para la adjudicación de la obra: reforma para adaptación de Centro de Salud de Morán de la Frontera (Sevilla) (BOJA núm. 32, de 15.4.86). (PD. 249/86).

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el BOJA nº 32, de 15 de abril, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 1.108, Exposición de Proyectos, línea 3º, donde dice: «Delegación de Granada...», debe decir: «Delegación de Sevilla...».

Sevilla, 16 de abril de 1986

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 16 de abril de 1986, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación de 15 de abril de 1986, del contrato de obra que a continuación se indica, convocado por Resolución de 21 de febrero de 1986 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de marzo de 1986).

1. Construcción de un Colegio Público de 20 unidades en Po de los Tilos, Sector Renfe, de Málaga, adjudicado por el sistema de concurso-subasta a la empresa Juan Buena y Cía, S.A. por un importe de 92.900.000 pesetas.

Sevilla, 16 de abril de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 17 de abril de 1986, por la que se anuncia a concurso-subasta las obras que se indican. (PD. 246/86).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a concurso-subasta las obras que a continuación se indican.

1. Construcción de un Instituto de Formación Profesional de 320 p.e. en Roquetas de Mar (Almería).
Presupuesto tipo de licitación: 109.708.731. pesetas.
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.
Declaración de urgencia. Esta obra está declarada de urgencia a los efectos del punto 3 del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

2. Construcción de un Instituto de Formación Profesional en Barriada «Ciudad Jardín» en Málaga.
Presupuesto tipo de licitación: 176.575.275. pesetas.
Plazo de ejecución: Once (11) meses.
Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

3. Construcción de 14 unidades de E.G.B. y 4 unidades de preescolar en C/ 28 de febrero de La Rincanada (Sevilla).
Presupuesto tipo de licitación: 112.405.011. pesetas.
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

4. Construcción de 14 unidades en el Colegio Público «Adriano del Valle» de Sevilla.
Presupuesto tipo de licitación: 68.472.995. pesetas.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio (Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto).

Exposición de proyectos: Los proyectos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en la Avda. de República Argentina, nº 23, 7ª planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de la diez (10) horas a las trece (13) horas. Asimismo podrán examinarse en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente

Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las 13 horas del vigésimo día hábil siguiente a dicha publicación.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de República Argentina, nº 21 B, planta 3ª, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de las Administrativas Particulares.

Admisión previa: La Mesa de Contratación el segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará pública en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de República Argentina, nº 23, 7ª planta, Sevilla, la Resolución motivada de admisión previa a que alude el artículo 111 del Reglamento General de Contratación del Estado, así como los defectos observados en la documentación, concediendo para la subsanación de los mismos un plazo no superior a tres días, a que se refiere el artículo 101 del mismo Texto Legal.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las doce (12) horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en la planta 1ª, del número 21, B, de la Avda. de República Argentina, Edificio Buenos Aires, de Sevilla. En el caso de que el quinto día hábil fuera sábado, la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente.

Sevilla, 17 de abril de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes o derechos afectados por la instalación eléctrica de la subestación «Getares» en Algeciras (Cádiz) (N.1.26245) (PP.245/86).

Antecedentes de hecho:

Por Resolución del entonces Servicio Territorial de Industria y Energía de Cádiz, de la Consejería de Economía, Industria y Energía, de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de septiembre de 1983, se autorizó el establecimiento de la Subestación «Getares» en Algeciras (Cádiz).

Por instancia de 3.1.1986 Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. ha solicitado la tramitación del presente expediente.

Efectuada la correspondiente información pública en «Boletín Oficial» de la Provincia de Cádiz nº. 47 de 26.2.86, diario «Area» de Algeciras de 1.3.86 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº. 19 de 7.3.86 y las notificaciones particulares a los propietarios afectados sin que hayan efectuado alegaciones.

Fundamentos de Derecho:

Conforme al artículo décimo de la Ley 10.1.1966 de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas) y artículo décimo cuarto de su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la de la necesidad.

Visto el Real Decreto 275/1982, de 12 de noviembre, los R.R.D.D. 1091-1981 de 24 de abril y 4.163-1982, de 29 de diciembre (sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas) el D. de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (sobre distribución de tales competencias); el D. igualmente de la Junta de Andalucía 216-1983 de 19 de octubre y la Circular 1-83 de las Consejerías de Trabajo, Industria y Seguridad Social y de Política Territorial y Energía (sobre competencias en la materia de adscripción y régimen de los Servicios Territoriales de Industria y Energía).

La tramitación de la actual fase del expediente expropiatorio, a efectos de ocupación, no ha puesto de manifiesto la existencia de prohibición o limitación de imponer la ocupación, que enerve la necesidad implícita de ocupación de los bienes de los particulares con los que no ha logrado acuerdo la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., por la que,

RESUELVO

Ratificar expresamente tal necesidad de ocupación respecto a estos bienes o derechos sobre los mismos en el t. m. de Algeciras que constan descritos en el expediente, notificados singularizadamente a los interesados y publicados en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Cádiz nº. 47 de 26.2.86 diario «Area» de Algeciras de 1.3.86 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº. 19 de 7.3.86.

Contra la presente Resolución puede darse recurso de alzada ante la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía, que podrán interponer los interesados en el plazo de quince días, a contar desde la notificación personal. Notifíquese.

Cádiz, 14 de abril de 1986.- El Delegado, Sergio Moreno Monrove.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 1 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «seguridad vial. Mejora de trazado con supresión de tirabuzán en la carretera C-440, de Jerez a Algeciras, p. k. 95,3. Localidad de Alcalá de los Gazules-Los Barrios. (JA-SV-108).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras «Seguridad vial. Mejora de trazado con supresión de tirabuzán en la carretera C-440, de Jerez a Algeciras, p. k. 95,3. Localidad de Alcalá de los Gazules-Los Barrios. Clave: JA-SV-108» de la que

resulta afectada la finca que, con expresión de su propietario y parte en que se le afecta, al final se indica, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 15 y siguiente de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sito en Plaza de la Constitución, s/n, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de su ocupación, en este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse referente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación que se indica, como más conveniente al fin que se persigue.

Finca nº 1

Propietario y domicilio: Dª. Josefa Juanar Daño

Superficie afectada en m²: 7.358,75 m²

Cádiz 1 de abril de 1986.-, El Delegado.

ANUNCIO y nota extracto, de información Pública de la Delegación Provincial de Málaga, sobre obras de abastecimiento de aguas en la barriada del Puerto de la Torre (Málaga).

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, y como trámite a la aprobación definitiva del Proyecto de «Abastecimiento de agua a la Barriada del Puerto de la Torre (Málaga)», esta Delegación Provincial somete a información pública dicho Proyecto, fijando un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Málaga, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar dicho Proyecto en la sede de la Delegación Provincial de Málaga, Avda. de la Aurora s/n, (Edificio Servicios Múltiples), en horas hábiles de oficina, y aduzcan lo que estimen pertinente.

Las reclamaciones se dirigirán a esta Delegación directamente, en el domicilio señalado más arriba, a través de los medios permitidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los datos esenciales de dicho Proyecto se consignan en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Para la información pública de las obras de abastecimiento de agua a la Barriada del Puerto de la Torre (Málaga).

Las obras del Proyecto de referencia se ubican en el Término Municipal de Málaga, y discurren por los siguientes lugares:

La estación de bombeo estará situada en la planta de tratamiento de agua del Puerto de la Torre, de donde arranca la tubería de impulsión de fundición dúctil de 500 mm., discurrendo por la margen derecha de la carretera comarcal Málaga-Antequera y por una calle de la urbanización privada de El Atabal. La longitud de la conducción es de 1.914 metros.

El depósito se ubicará en una parcela a expropiar por el Ayuntamiento de Málaga, en la urbanización de El Atabal, propiedad del Sr. D. Emilio Buendía.

La red de distribución se compone de tubería de fundición dúctil de diámetros interiores que varían entre 450 mm. y 150 mm. discurrendo por distintas calles de la Barriada del Puerto de la Torre, abasteciendo de agua a los aljibes existentes en dicha barriada.

Málaga, 22 de marzo de 1986.-, El Delegado, Francisco Germán García Rosales.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE MALAGA

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria (PP. 254/86).

En cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos de esta Caja Rural Provincial de Málaga, por el presente se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Dicha Asamblea tendrá lugar el día 9 de mayo de 1986, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 17,30 en segunda, en el Salón de Actas del Edificio Múltiple, sito en Avenida de la Aurora s/n., Málaga.

Para asistir a la Asamblea se proveerán los Socios de una tarjeta nominativa y personal, que estará a su disposición en la Secretaría General de esta Caja Rural Provincial.

ORDEN DEL DIA

Junta General Ordinaria:

1º. Palabras del Presidente.

2º. Ratificación nombramiento Director General.

3º. Aprobación, si procede, del Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio de 1985, distribución de excedentes y propuesta de regularización y aplicación Cuentas de Reservas.

4º. Informe del Director General y presentación de objetivos para el ejercicio de 1986.

5º. Fijación del tipo de interés de las Aportaciones a Capital Social durante el Ejercicio de 1986.

6º. Autorización al Consejo Rector para apertura de nuevas Sucursales.

7º. Designación de, al menos, tres socios para aprobación y firma del Acta de esta sesión, junto con el Presidente y Secretario.

8º. Ruegos y preguntas.

Junta General Extraordinaria:

1º. Formación Mesa Electoral.

2º. Normativa seguida para elección del representante de los trabajadores en el Consejo Rector, de conformidad con la Ley de Cooperativas Andaluzas, y presentación del mismo.

3º. Elección del Consejo Rector, Interventores de Cuentas y Suplentes de los mismos.

4º. Designación de, al menos, tres socios para aprobación y firma del Acta de esta sesión, junto con el Presidente y Secretario.

Notas: Cada socio, bien sea persona física o jurídica, tendrá derecho a un voto.

El socio podrá hacerse representar en la Asamblea General por otro socio. Ningún socio podrá ostentar más de una representación. No obstante, las personas jurídicas serán representadas por quienes ostenten legalmente su representación, no pudiendo tener más representación ni delegar la suya en otro socio.

La representación deberá concederse por escrito y con carácter especial para cada asamblea.

Málaga, 19 de abril de 1986.-El Presidente, Luis de la Maza Garrido.

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES		
Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.
Colección LEGISLACION		
	• Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía».	2.500 pts.
	• Ley y Reglamento de Reforma Agraria.	500 pts.
	• Ley Electoral de Andalucía.	300 pts.
	• Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto.	2.300 pts.
Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS		
	• Catálogo de Suelos de Andalucía.	1.500 pts.
	• PEMARES 1983. Investigación Acuicola y Marisquera.	500 pts.
	• Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985.	1.000 pts.
	• El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales.	1.500 pts.
	• Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía.	1.500 pts.
	• Pedidos a: SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.	
	• Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de: BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1986

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.